



ACTA 38-2017

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles primero (1ro.) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 10:30 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros Etanislao Radhamés Rodríguez F., Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tineo, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:

- 1. Oficio DRP/1235/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de Registro de Personal, el cual dice textualmente: “En atención al correo electrónico citado en el anexo, mediante el cual la Sra. Yuderca A. Rodríguez Fernández, Oficinista de la Sala Penal del Primer Tribunal Niño, Niña y Adolescentes de Santiago, informa que viajó a los Estados Unidos en el disfrute de sus vacaciones, y al intentar regresar a la República Dominicana fue devuelta ya que se encuentra en el trámite de su residencia y para salir del país necesita la misma, al hacer dicho proceso indica que requiere de noventa (90) días para su obtención y posterior salida de los Estados Unidos.*

Exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:

- La Sra. Yuderca A. Rodríguez Fernández ingresó al Poder Judicial en fecha 01/09/1992.*
- No ha sido suspendida ni ha tenido proceso disciplinario.*
- En su última Evaluación del Desempeño del año 2015, obtuvo un índice de 100, con un resultado sobresaliente.*

Luego de lo antes expuesto somos de opinión de que se le otorgue una licencia por 90 días sin disfrute salarial, efectivo a partir del 16/10/2017”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 540092), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 2. Oficio DRP/1268/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de Registro de Personal, el cual dice textualmente: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. María Mercedes Bueno Estévez, Oficinista de la Instrucción del Despacho Penal Judicial de Santiago, solicita una licencia especial sin disfrute salarial por diez (10) días, a*



partir del día 03/11/2017 hasta 17/11/2017, a los fines de atender una situación familiar en los Estados Unidos de Norte América.

Exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:

- *La Sra. María Mercedes Bueno Estévez ingresó al Poder Judicial en fecha 26/12/2016.*
- *No ha sido suspendida ni ha tenido proceso disciplinario.*

Luego de lo expuesto anteriormente somos de opinión que dicha licencia especial no sea otorgada, puesto que la Sra. María Mercedes Bueno Estévez cuenta con diez (10) meses y veinticuatro (24) días de servicios, por lo que no cumple con el requisito de tener dos (2) años de servicio, establecido en el Oficio SGCPJ NÚM. 2627/2016, que corresponde a las Políticas sobre Permisos y Licencias”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 541179), DECIDIÉNDOSE aprobar el permiso con disfrute de salario.

3. *Oficio CDC Núm. 1029/17 de fecha 26 de octubre de 2017, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “Les remitimos para su consideración, el correo electrónico señalado en el anexo, mediante el cual el Mag. Teófilo Andújar solicita el permiso, pasaje aéreo y los viáticos correspondientes para eventuales imprevistos para participar en un curso internacional a celebrarse en la ciudad de Bolivia, del 06 al 10 de noviembre del corriente”, (Dominium 541416), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

4. *Oficio DRP/1237/2017 de fecha 23 de octubre de 2017, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de Registro de Personal, el cual dice textualmente: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. Cándida Venecia Altagracia García Soto, Analista Jurídico del Registro de Títulos de Moca, solicita una licencia especial sin disfrute salarial por dos (2) meses, a partir del día 30/10/2017 hasta el 30/12/2017, a los fines de viajar a los Estados Unidos de América, para darle entrada a su residencia americana, para así poder solicitar un permiso permanente, para poder permanecer en República Dominicana, hasta tanto llegue su jubilación.*

Exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:

- *La Sra. García Soto ingresó al Poder Judicial en fecha 04/01/1979.*



- *No ha sido suspendida*
- *Tiene un proceso disciplinario*
- *En su última Evaluación del Desempeño del año 2015, obtuvo un índice de 87.86, con un resultado sobre el promedio.*

Luego de lo antes expuesto somos de opinión que dicha licencia especial sea otorgada sin disfrute salarial”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 536682), DECIDIÉNDOSE otorgarle la licencia sin disfrute de salario.

- 5.** *Oficio DRP/1263/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de Registro de Personal, el cual dice textualmente: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. Michel Díaz Báez, Abogada Ayudante del Tribunal de Tierra Departamento Central, solicita una licencia especial, durante el período septiembre – noviembre, según se detalla a continuación: los días 14 y 28 de septiembre; 05, 12, 19 y 26 de octubre; 02, 09, 16 y 23 de noviembre del 2017, a partir de las 3:40 de la tarde y los días 18 de septiembre; 02, 09, 16, 23 y 30 de octubre; 13 y 20 de noviembre a partir de las 4:15 de la tarde; a los fines de impartir docencia de las asignaturas: Informática Jurídica y Propiedad Intelectual, en la Universidad Pedro Henríquez Ureña (UNPHU).*

Exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:

- *La Sra. Michel Díaz Báez ingresó al Poder Judicial en fecha 02/01/2007.*
- *No ha sido suspendida ni tiene un proceso disciplinario*
- *En su última Evaluación del Desempeño del año 2015, obtuvo un índice de 96.86, con un resultado sobresaliente.*

Luego de lo antes expuesto somos de opinión que dicha licencia especial sea otorgada, tomando en cuenta que las próximas secciones no deben coincidir con el horario institucional”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 540972), DECIDIÉNDOSE rechazar la solicitud.

- 6.** *Oficio DRP/1261/2017 de fecha 23 de octubre de 2017, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de Registro de Personal, el cual dice textualmente: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Sr. Robert S. Encarnación, Oficinista de la*



Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, solicita una licencia con disfrute salarial por un (1) mes, a partir del 02/10/2017 hasta 02/11/2017, ya que fue seleccionado para ingresar al programa de Capacitación de la Unidad de Actualización Profesional de la Oficina Nacional de Defensoría Pública.

- *Exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:*
- *El Sr. Robert S. Encarnación ingresó al Poder Judicial en fecha 15/10/2012.*
- *No ha sido suspendido ni ha tenido proceso disciplinario*
- *En su última Evaluación del Desempeño del año 2015, obtuvo un índice de 98.76, con un resultado sobresaliente.*
- *Notificó vacaciones desde el 02/10/2017 hasta el 25/10/2017.*

Luego de lo antes expuesto somos de opinión que dicha licencia sea otorgada por ocho (8) días sin disfrute de sueldo, en virtud de que tomó sus vacaciones”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 537428), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

7. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*

8. *Comunicación de fecha 25 de octubre de 2017, suscrito por el Mag. Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Coordinador de la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia, el cual dice textualmente: “Cortésmente, le envío un saludo y tengo a bien solicitarle la autorización correspondiente para el pago de la factura a la matriculación de la Maestría en Derecho Inmobiliario, de la Licda. Awilda Montilla V., período 2017-2018 (septiembre-diciembre 2017), por la suma de Ochenta y Tres Mil Pesos con 00/100 (RD\$83,000.00);*

Dicho monto será descontado y/o desembolsado de los fondos asignados a la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia para tales fines y aprobados en el presupuesto general de esta institución”, (Dominium 541330), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.



9. Oficio DGHCJA Núm. 1029/2017 de fecha 25 de octubre de 2017, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice textualmente: “Cortésmente, en atención a la solicitud de incentivo académico suscrita por la Servidora Judicial Administrativa Julia V. Bonnelly Abreu, Abogado Ayudante de la Presidencia del Tribunal Superior Administrativo, sometemos a su consideración el referido beneficio, a saber:

La Sra. Bonnelly Abreu, solicita el incentivo académico para realizar una Maestría en Derecho Civil y Procedimiento Civil.

Es importante señalar que la solicitante no tiene abierto ningún proceso disciplinario, y en su evaluación del desempeño obtuvo una puntuación de 100.00 con una calificación sobresaliente.

La institución cuenta con disponibilidad financiera para la ejecución de la presente solicitud de RD\$25,000.00.

Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 538963), DECIDIÉNDOSE otorgarle la suma de RD\$40,000.00.

10. Oficio DGHCJA Núm. 1028/2017 de fecha 25 de octubre de 2017, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice textualmente: “Cortésmente, en atención a la solicitud de incentivo académico suscrita por el Servidor Judicial Administrativo Angel Eduardo Castillo Peralta, Técnico Revisor II de la Unidad de Revisión de la JI, sometemos a su consideración el referido beneficio, a saber:

El Sr. Castillo Peralta, solicita el incentivo académico para realizar un Diplomado sobre Alta Gerencia Inmobiliaria.

Es importante señalar que el solicitante no tiene abierto ningún proceso disciplinario, y en su evaluación del desempeño obtuvo una puntuación de 96.60 con una calificación sobresaliente.

La institución cuenta con disponibilidad financiera para la ejecución de la presente solicitud de RD\$15,000.00.

Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 538929) DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.



- 11.** Se conoció el oficio DMP Núm. 166/2017 de fecha 20 de octubre de 2017, suscrito por la Licda. Yamilé Ramírez, Secretaria del Pleno y el Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente, el cual dice textualmente: “Cortésmente, se le informa que la Suprema Corte de Justicia, en su Pleno celebrado el jueves 19 de octubre de 2017, según consta en su Acta Núm. 22/2017, **DECIDIÓ DEVOLVER PARA MAYOR PONDERACIÓN**, la propuesta remitida por el Consejo del Poder Judicial en fecha 14 de septiembre de 2017, mediante Acta Núm. 29/2017, sobre la candidatura del siguiente magistrado:

HONORIO ANTONIO SUZAÑA, quien actualmente se desempeña como Juez del Noveno Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, para ser ascendido a Juez miembro de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional”, (Dominium 540977).

- 12.** Comunicación de fecha 23 de octubre de 2017, suscrita por Mary Geannette Díaz Castillo, Juez de la Instrucción de San José de Ocoa, el cual dice textualmente: “Cortésmente, quien suscribe Mary Geannette Díaz Castillo, Juez de la Instrucción de San José de Ocoa, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 013-0023705-2, código No. 5386, tiene a bien solicitarles, que se emita certificaciones en las cuales se haga constar:

- 1. En qué fecha del año 2014 fuimos suspendida de nuestras funciones y por cual hecho o investigación;*
- 2. Certificación donde se haga constar la fecha del levantamiento de la suspensión;*
- 3. Certificación donde se haga constar en qué fecha se inicia la instrucción del proceso, desde la imposición de la suspensión y cuando concluyó dicha investigación”, (Dominium 541182) DECIDIÉNDOSE remitir a registro de personal para la elaboración de las certificaciones.*

- 13.** Oficio DRP/1238/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, suscrito por Yunion R. Ramos Báez, Encargado de Registro de Personal, el cual dice textualmente: “En atención al oficio citado en la referencia, remitimos para su homologación de rescisión de contrato de 03 servidores judiciales, en virtud a que las plazas que dieron origen a sus ingresos concluyeron con los expedientes en los tribunales donde prestaban servicios, quedando sin efecto su designación provisional, según correo de fecha 27/06/2017, 21/07/2017 y 25/07/2017 de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, a saber:



COD.	INGRESO	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	DISTRITO JUD.	EFFECTIVO
19596	17/05/2017	Yeny A. Espinal Espinal	Oficinista	Unidad de Servicios a Primera Instancia Jurisdicción Penal	Santiago	28/06/2017
20158	12/06/2017	Sharina A. Hernández Vásquez.	Oficinista	Unidad de Servicios a Primera Instancia Jurisdicción Penal	Santiago	25/07/2017
19958	08/05/2017	Lizabeth Núñez Bautista	Oficinista	Juzgado de Primera Instancia	Las Matas de Farfán	25/07/2017

(Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 540195),
DECIDIÉNDOSE aprobar la homologación.

- 14.** Oficio DRP/1151/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de Registro de Personal, el cual dice textualmente: “Mediante la presente solicitamos la destitución por abandono de labores de la Sra. Niurka Esperanza Pichardo Perozo, Oficinista del Juzgado de Paz de Loma de Cabrera, en virtud de que la misma no asiste al tribunal desde el 04/09/2017, según oficio No. 52-2017 d/f 09/10/2017, suscrito por la Sra. Midalma E. Díaz Andújar, Secretaria del Juzgado de Paz de Loma de Cabrera.

Hacemos la presente tramitación en virtud del inciso 11 del artículo 91 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, que establece: “Son faltas graves, que dan lugar a destitución, lo siguiente: Dejar de asistir al trabajo durante tres días consecutivos, injustificadamente, incurriendo en abandono del cargo”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 539245), DECIDIÉNDOSE aprobar la destitución por abandono.

- 15.** Oficio DRP/1231/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de Registro de Personal, el cual dice textualmente: “Mediante la presente solicitamos la homologación de la rescisión de contrato de la Señora Rosa Kelly Metivier, Código 20276, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 065-0001827-7, Abogada Ayudante de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Samaná (Plan de Lucha contra la Mora Judicial), en virtud de que los Magistrados Claudio Aníbal Medrano y Modesto Amarante, reportan que la misma se encuentra realizando un trabajo selectivo, no dando los resultados requeridos para este proyecto.



El contrato de la Sra. Rosa Kelly Metivier fue rescindido a partir de la fecha 17/10/2017”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 539978), DECIDIÉNDOSE aprobar la homologación.

- 16.** *Oficio DGHCJA Núm. 1010/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, suscrito por Mariloy Díaz Rodríguez, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice textualmente: “Remitimos para su consideración el oficio señalado en el anexo, referente a la solicitud de devolución de aportes acumulados por el fenecido servidor judicial Enerio Encarnación, interpuesta por sus hijos mayores de edad Aurys Encarnación Vicente, Plenny Encarnación Montero y Merys Encarnación Vicente, quienes manifiestan que al momento de su fallecimiento el señor Enerio no poseía esposa ni hijos menores de edad.*

Es importante señalar que la División de Seguridad Social emitió su opinión al respecto, opinando que en lo referente a los aportes acumulados para pensión, dicha solicitud no procede, ya que según el Reglamento para pensión, el monto acumulado por los servidores judiciales tiene como objetivo ser pensionados al momento de cumplir los requisitos para tales fines, y si fallece sin haber obtenido pensión se procede a otorgar pensión por orfandad y/o viudez a sus hijos menores de edad y cónyuge, respectivamente.

En vista de lo anterior, dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 532003), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de rechazo.

- 17.** *Comunicación de fecha 02 de octubre de 2017, suscrito por Deiby Timoteo Peguero Jiménez, Juez de Paz Itinerante adscrito a la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, el cual dice textualmente: “Saludos cordiales, en fecha 30/09/2017 fue dada a conocer el Acta núm. 31-201 de nuestro honorable Consejo del Poder Judicial mediante la cual se hace público distintas propuestas de ascenso de jueces a nivel nacional; en ese sentido deseo presentar el recurso de la objeción a dos propuestas específicas de dicha acta, por los motivos que se exponen a continuación:*

Quien suscribe el Licenciado Deiby Timoteo Peguero Jiménez, actualmente me desempeño como juez de paz itinerante adscrito a la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, inicié mis funciones en el Poder Judicial como oficinista en Julio de 2007, posteriormente fui ascendido a secretario en 2010, hasta entrar al programa de formación de jueces de paz de la Escuela Nacional de la Judicatura, egresando en el 2014 y logrando formar parte del



sistema de carrera judicial desde Octubre de 2014; lo que me sitúa con 3 años en la función de juez de paz y 10 años en total como empleado judicial, tiempo durante el cual he desempeñado todas mis funciones con empeño en pro de nuestra honorable institución, como es mi deber hacerlo.

Es en ese sentido, nos llama la atención de manera particular las propuestas 10 y 23 del acta 31-2017 que nos ocupa, mediante la cual se presentan para ser ascendidas a dos honorables juezas, de grandes virtudes (las Magistradas Sandra Josefina Cruz Rosario, Jueza Itinerante de la Provincia Santo Domingo y Brenda Denisse Galán Gutiérrez de Ramírez, Jueza Itinerante del Distrito Nacional, respectivamente), quienes son egresadas del programa de formación de jueces en el año 2015 (febrero de 2015); sin embargo, no hemos sido tomados en cuenta, cuando a la fecha llevamos más tiempo en el servicio (exactamente tres años cumplidos) sin obviar también los demás méritos acumulados, que de igual manera deben ser observados, tales como: evaluación del desempeño excelente (sobre los 98 puntos), cursos de post-grado (Maestría y especialidad), producción bibliográfica (escritos de artículos de revistas especializadas de Derecho Gaceta Judicial), experiencia docente (Docente de la materia de penal en la Universidad Experimental Félix Adam).

Sin ánimo de desmeritar a dichas magistradas, de quienes reconocemos sus capacidades, empero atendiendo a las normas reglamentarias que nos rigen para presentar las propuestas 10 y 23 del acta 31-2107 que hoy objetamos, se debió haber dado la oportunidad de elegir dichas plazas a todos los jueces de promociones anteriores que fungen en esta ciudad capital; lo cual no ha ocurrido, pues no fuimos tomados en cuenta ni fuimos consultados sobre la posibilidad de ocupar dichas plazas.

Cabe destacar que el ascenso a un cargo de mayor nivel en el escalafón judicial es parte de los derechos especiales que reconoce la Ley de Carrera Judicial a todos los jueces, estatuto que se fundamenta en los principios de mérito, capacidad y profesionalidad, como lo establece el artículo 150 de nuestra Constitución; es por ello que la ley regula la materia señala que las ascensiones se realizarán tomando en cuenta la calificación de los méritos acumulados, años en servicios, cursos de post-grado, producción bibliográfica y el resultado de la evaluación de su rendimiento; según se desprende de lo señalado por el artículo 21 de la Ley de Carrera Judicial 327-98; norma en la cual fundamentamos la presente objeción, a los fines reglamentarios y legales correspondientes”, (Dominium 538408), DECIDIÉNDOSE remitir a la comisión que estudia los movimientos de los jueces.



- 18.** *Oficio 00178-2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito por la Licda. Francis Yojarý Reyes Diloné, Jueza designada de la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de La Altagracia, el cual dice textualmente: “En el mes de diciembre del año 2013 fui ascendida a Jueza de Primera Instancia en el Juzgado de La Instrucción del Distrito Judicial de Hato Mayor, en el que estuve laborando alrededor de dos años, hasta que en fecha 22/02/2016 fui designada mediante auto por la Sala Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, en la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de La Altagracia por tiempo indefinido, ya que para ese momento no había vacante, en virtud de la solicitud de traslado que hiciera en fecha 16/04/2014, al Consejo del Poder Judicial, para que al momento en que existiera una vacante de Juez de Primera Instancia disponible me tomara en cuenta para un traslado, en razón de que resido en la ciudad de Higüey y en virtud de dicha solicitud mediante Auto No.23619 de fecha 20/06/2014, de la Comisión Permanente de Evaluación del Desempeño y Promoción se me informó que mi pedimento de traslado, hacia la Provincia La Altagracia iba a ser tomado en cuenta al momento de que existiera una vacante de primera instancia.*

No obstante, lo anterior, en fecha 27/01/2015, mediante el Oficio No.30-2015, reiteré mi solicitud de traslado a este honorable consejo, amén de las innúmeras llamadas realizadas a la Dirección de Carrera para mantener vigente dichas solicitudes, y ya que esta Oficina de Atención Permanente fue recientemente elevada a tribunal de primera instancia y entiendo que por antigüedad, méritos y las diligencias ya mencionadas iba a ser tomada en cuenta para el traslado tan solicitado.

Sin embargo, nos enteramos que mediante el Acta No.31 de fecha 13/09/2017, del Consejo del Poder Judicial fue propuesto el Magistrado Francisco Arias. Juez de Paz, para ser ascendido en este tribunal, sin que fueran tomadas en cuenta nuestras solicitudes, razones por las que formalmente objeto la propuesta de ascenso del magistrado Francisco Arias a la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de La Altagracia, por los motivos expuestos, solicitando a su vez ser tomada en cuenta para un traslado hacia dicho tribunal.

Remitido para su conocimiento y fines de lugar”, (Dominium 538106), DECIDIÉNDOSE remitir a la comisión que estudia los movimientos de los jueces.



- 19.** Oficio CDC Núm. 1005/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “Por medio de la presente, tenemos a bien someter a discusión lo siguiente:

Disponer que en virtud de lo establecido en la Ley Núm. 50-00 que modifica la Ley 821-27, sobre Organización Judicial del año 1927, en su Artículo 2, párrafo IX, que la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, sea especializada para conocer las demandas que se enuncian a continuación:

- *Cobro de pesos.*
- *Validez de embargos conservatorios, en sus diversas modalidades, incluyendo sus autorizaciones.*
- *Gastos y Honorarios.*
- *Así como todos los asuntos administrativos que sean de jurisdicción graciosa.*
- *Disponer que el personal de dicha Sala sea redistribuido, conforme a la carga de trabajo que implica dicha medida.*
- *Autorizar que se proceda a realizar los ajustes en el sorteo aleatorio para adecuar dicha medida administrativa, a fin de que el mismo opere directo.*

Se trata de una medida de imperiosa necesidad, que persigue mejorar el trabajo de dicha jurisdicción y colocarse a todo con los parámetros de la normativa vigente que permite el uso de dicha modalidad”, (Dominium 540901), DECIDIÉNDOSE rechazar la solicitud.

- 20.** Oficio SGCPJ 2739/2017 de fecha 30 de octubre de 2017, suscrito por el Licdo. Edgar Torres Reynoso, Secretario General del Consejo del Poder Judicial, el cual dice textualmente: “Mediante la presente tenemos a bien solicitar la aprobación del honorable Consejo del Poder Judicial del diseño de esclavina que sería utilizada por sus miembros en la audiencia solemne con motivo de la celebración del Día del Poder Judicial, (Birrete con borla negra, las letras de la esclavina pueden ser o morada o amarilla)”.



DECIDIÉNDOSE aprobar solamente el diseño de la esclavina, con las letras amarillas.

- 21.** *Oficio CDC Núm. 1017/17 de fecha 24 de octubre de 2017, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “Les remitimos con nuestra recomendación favorable, el oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Ministerio Público solicita la extensión del horario de laboral de la Oficina de Atención Permanente que ofrece servicios a la Fiscalía de Santo Domingo Oeste, debido al gran número de expedientes que reciben diariamente”, (Dominium 541097), DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección General de Administración y Carrera para que sea regularizada la situación de la referida Oficina conforme a la naturaleza de la jurisdicción.*
- 22.** *Se conoció la comunicación de fecha 14 de septiembre de 2017, suscrita por los Jueces del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, el cual dice textualmente: “El Poder Judicial es el órgano constitucional de administración de justicia y como tal al ejercer esa potestad, es de conocimiento general, que despierta pasiones y opiniones a favor y en contra de la institución.*

De igual forma es conocido en la clase jurídica, judicial y la sociedad en sentido general que ante las decisiones que toman los jueces y juezas en nuestro país, las sentencias no solo se atacan por medio de los recursos, sino que también se atacan por a las personas de los jueces y juezas, lamentablemente en la mayoría de los casos de manera ligera y poco responsable, sin entrar en los análisis de los motivos que contenga la sentencia.



Que muchos de los cuestionamientos contra las sentencias terminan en un apoderamiento disciplinario del Consejo del Poder Judicial, lo que, al hacerse público, sin importar la suerte del proceso termina afectando a los jueces sometidos y al poder judicial en sentido general.

En la actualidad ese honorable órgano se encuentra apoderado de diversos procesos contra jueces y juezas dominicano, como es el caso de las Magistradas Josefina Noemí Díaz Marte, Jueza del Juzgado de Paz Ordinario del Municipio de San Francisco de Macorís, Antonia Rosario Ventura, Jueza del Juzgado de Paz del Tribunal Especial de Tránsito Sala II del Municipio de San Francisco de Macorís y Enidia Altagracia Olivarez Bonifacio, Jueza de la Sala Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Duarte, a propósito de la emisión de una decisión en la solución de un proceso en materia penal, específicamente el juicio seguido en contra del señor Winston Anderson Vélez (A) El Chacal.

En ese sentido y para evitar afectaciones personales e institucionales quienes suscriben, muy respetuosamente hacemos un llamado para protección del buen nombre de la justicia y de sus actores a fin de mantener en alto el nombre del Poder Judicial.

Que los procesos disciplinarios se desarrollen en plena y efectiva aplicación de los principios y garantías constitucionales de la tutela judicial efectiva y el debido proceso, permitiendo el predominio del sagrado Derecho de defensa.

Sin otro particular, nos despedimos con la confianza de que este Honorable Consejo del Poder Judicial, atenderá a nuestro llamado”, (Dominium 538618).

- 23.** *Oficio DRP/1260/2017 de fecha 23 de octubre de 2017, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de Registro de Personal, el cual dice textualmente: “Mediante la presente solicitamos la destitución por abandono de labores del Sr. Víctor Francisco Lantigua García, Alguacil Ordinario del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Distrito Judicial de Espaillat, en virtud de que el mismo no asiste al tribunal desde el 25/05/2017, según oficio 00080/2017, suscrito por la Sra. Marleny Esther Tavares Álvarez, Secretaria General del Despacho Judicial Penal del Distrito Judicial de Espaillat.*

Hacemos la presente tramitación en virtud del inciso 11 del artículo 91 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, que establece: “Son faltas graves, que dan lugar a destitución, lo siguiente: Dejar de asistir al trabajo durante tres días consecutivos, injustificadamente, incurriendo en abandono del cargo”, (Visto por Justiniano Montero



Montero) (Dominium 540654), DECIDIÉNDOSE devolver a Registro de Personal para que contacte al ministerial.

- 24.** Oficio DRP/1262/2017 de fecha 23 de octubre de 2017, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de Registro de Personal, el cual dice textualmente: “Para su conocimiento le remitimos las renunciaciones de dos Auxiliares de Recepción y Entrega del Registro de Títulos de Santo Domingo, descritos a continuación, quienes al momento de presentar las mismas, se encontraban en un proceso disciplinario, a saber:

NOMBRE / PUESTO	CARGOS IMPUTADOS
Richard Camilo	<ul style="list-style-type: none">• Otorgar preferencia a usuarios por intercambio de dádivas, a fin de cubrir sus necesidades personales.• Realizar la venta de formularios de tasas por servicio, sellos y recibos, en tal sentido, le indica a usuarios del Registro a pagar tasas por servicios que no son requeridas para determinadas actuaciones o pagar la misma tasa más de una vez.• Mostrar un comportamiento inapropiado delante de un usuario al discutir asuntos relativos a su relación de pareja, así como utilizar el correo institucional, en horario laboral, para tratar asuntos personales.
Kerin M. Páulino Marte	<ul style="list-style-type: none">• Otorgar un trato privilegiado a determinados usuarios por intercambio de dádivas, junto a otro compañero con quien tiene una relación sentimental, a fin de los mismos cubrir sus necesidades personales.• Indicar a los usuarios del Registro de Títulos de Santo Domingo, a pagar tasas por servicios que no son requeridas para determinadas actuaciones o pagar la misma tasa más de una vez.• Mostrar un comportamiento inapropiado delante de un usuario al discutir asuntos relativos a su relación de pareja, así como utilizar el correo institucional, en horario laboral, para tratar asuntos personales.



*(Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 540982),
DECIDIÉNDOSE acoger las renunciaciones y que las informaciones sean
colocadas en sus expedientes.*

- 25.** *Comunicación de fecha 25 de octubre de 2017, suscrito por la magistrada Santa Moreno, Juez de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, el cual dice textualmente: “En virtud a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 107-13, que establece: Posibilidad de Suspensión administrativa de los efectos. El órgano administrativo ante el cual se recurra un acto administrativo podrá, de oficio o a petición de parte, acordar la suspensión de los efectos del acto recurrido en el caso de que su ejecución pudiera causar grave perjuicio al interesado, o si la impugnación se fundamentare en la nulidad de pleno derecho del acto, pudiendo exigir la constitución previa de una garantía.*

En el análisis de la prueba presentada por el CPJ, se prueba por todo medio que es ilícita por lo que no puede producir efecto jurídico alguno.

La falta de aplicación del debido proceso de ley, el acta aludida dictada por el CPJ, violenta el contenido en la Constitución de la República y violenta los derechos fundamentales de la Magistrada Juez. Es nula de nulidad absoluta la prueba obtenida para decretar la Pensión no solicitada por la magistrada Juez, Dra. Santa Moreno. Lo que ha causado graves daños y perjuicio a la Juez reclamante.

A que la constitución dominicana en su Artículo 6, sobre la Supremacía de la Constitución, establece que: Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o actos contrarios a esta constitución.

En el entendido de que el Artículo 42, inciso 3 de la constitución vigente: Nadie puede ser sometido, sin consentimiento previo, a experimentos y procedimientos....

Asimismo, el artículo 69 de la constitución plantea que: Es nula toda prueba obtenida en violación a la ley. Es justicia que pedimos y esperamos recibir.

Si analizamos la teoría del árbol, envenenado podemos ver claramente como, la prueba que utilizó el Consejo del Poder Judicial, para poner en retiro de forma humillante a la magistrada Juez Dra. Santa Moreno, es un informe médico expedido por el DR. César Mella, quien no estaba autorizado para realizarlo y a quien se le dijo de forma clara: "no



permite ser evaluada. Por lo que cualquier informe que éste haya producido es ilegal, en virtud, Primero: No se siguió el debido proceso de ley; Segundo: La Magistrado Juez no dio su consentimiento y se negó a que se realizara; Tercero: la Magistrado No solicitó Pensión; Cuarto: NO existen motivos de ninguna índole para poner en retiro a la Magistrada Juez Dra. Santa Moreno.

En tal sentido esto prueba la arbitrariedad, la ilogicidad, la injusticia, y la ilicitud del acto emitido por el CPJ. Considerando que una prueba falsa y obtenida de manera ilegal no puede producir nada justo y mucho menos efectos jurídicos. Por tal razón el informe decretado por el DR. César mella, mismo que nunca le notificaron a la magistrada, y el cual fue emitido a cambio de un entrar en la Administración Pública, lo que es una violación de derechos fundamentales, al no tener validez jurídica convierte a la pensión en nula de nulidad absoluta, y lo convierte en un acto inválido, el cual no puede producir efectos jurídicos.

Considerando el daño moral y económico que el Consejo del Poder Judicial le ha causado y le está causando a la magistrada Moreno, y a su familia, procede la restitución de todos sus derechos conculcados, y se actuó a favor de una sana y verdadera justicia.

Considerando que la ley 107-13, en su considerando cuatro establece que en un Estado Social y Democrático de Derecho los ciudadanos no son súbditos, ni ciudadanos mudos, sino personas dotadas de dignidad humana, siendo en consecuencia los legítimos dueños y señores del interés general, por lo que dejan de ser sujetos inertes, meros destinatarios de actos y disposiciones administrativas, así como de bienes y servicios públicos, para adquirir una posición central en el análisis y evaluación de las políticas públicas y de las decisiones administrativas. Y que en ese mismo tenor el considerando quinto establece que el ejercicio de la función administrativa deberá fundamentarse en base a los principios de objetividad e imparcialidad.

Y en los anales de esto, vemos que el Magistrado Mariano Germán Mejía violento los principios y consideraciones enjunciadas precedentemente, al irrespetar lo establecido en el acta 43 del 1998, y cuando se reclama abusa del poder al impedir que se la haga justicia a la magistrada Juez Santa Moreno, obstruyendo todos los medios utilizado para reclamar justicia. Y en ese sentido conforme establece el artículo 17 de la referida ley su responsabilidad está comprometida.

Al obstaculizar las gestiones de derecho realizadas por la magistrada violenta el principio de celeridad, de igual manera al no observar las reglas para la materialización de un retiro conforme establece la



resolución 1659-07, violento el debido proceso, contenido en el artículo 222 de la referida ley.

Que el Considerando Décimo segundo de la ley 107-13, dice en cuanto a las lesiones ocasionadas, el derecho de las personas a ser indemnizadas como consecuencias de las lesiones a sus bienes o derechos ocasionadas por una actuación antijurídica de la administración o en los casos de actuación regular cuando se ocasione un sacrificio particular.

Considerando que la ley ante enunciada establece en que el Poder Judicial aplicará los principios y reglas en ella contenido, por lo que las actuaciones del CPJ, que perjudican a la magistrada Santa Moreno, son nulos de pleno derecho ya que violentan la Ley 107-13 y la constitución de la República. Al violentar los artículos 2, 3 numerales 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 9 y 22, artículos 4 numerales 1, 2, 8, 9. 15, 16, y 19, artículo 6, 9, 10, 12, 14, 31 y 50 de la referida ley”, (Dominium 541353), DECIDIÉNDOSE declarar inadmisibles porque carece de objeto por ser cosa juzgada.

26. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*

27. *Se conoció la comunicación de fecha 25 de octubre de 2017, suscrito por Eunisis Vásquez Acosta, Jueza Presidenta Interina de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, el cual dice textualmente: “Quien suscribe, Eunisis Vásquez Acosta, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0140666-8, en la actualidad ocupa el cargo de Jueza Presidenta Interina de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, mediante la presente, tengo a bien informarles que por motivos de salud no podré asistir a la juramentación, la cual está fijada para el veintisiete (27) de octubre del año en curso”, (Dominium 539267), DECIDIÉNDOSE informarle que el Presidente del Consejo del Poder Judicial le tomará el juramento oportunamente.*

28. *Comunicación de fecha 02 de octubre de 2017, suscrito por Diana Patricia Moreno Rodríguez, Jueza de Paz Itinerante de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del D.N, en funciones de interina del Tercer Juzgado de la Instrucción de Santo Domingo, el cual dice*



textualmente: “Luego de extender cordial saludos, a continuación, tengo a bien manifestarles lo siguiente:

En fecha 29 de septiembre de 2017 fue publicada el acta Núm. 31, del 13 de septiembre: del corriente mediante la cual se propone para ser ascendidos sendos jueces de paz para ocupar posiciones correspondientes a Primera Instancia, propuesta dentro de la cual se encuentra la suscrita, y respecto de la que solicitamos reformulación de cara a lo siguiente:

Quien suscribe pertenece al grupo de egresados de la promoción de la Escuela Nacional de la Judicatura 2009-2011, promoción que tiene ya seis años en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales, tiempo en el cual hemos realizado nuestra labor con el empeño, decoro y dedicación que esta noble función amerita.

Desde febrero de 2014 hemos sido Itinerante de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del DN, donde realizamos funciones tanto en los tribunales colegiados como en las Salas.

En el acta de referencia consta nuestra propuesta de ascenso a Jueza del Tercer Juzgado de la Instrucción de Santo Domingo y proponen para ascenso además al Primer y Segundo Tribunal Colegiado de Santo Domingo a las magistradas Sandra Josefina Cruz

Rosario y Mary Berenita Ramírez Jiménez quienes tienen como jueces tres años menos que quien suscribe, y están especializadas en la instrucción, razón que nos mueve a solicitar una reformulación de la propuesta de ascenso.

Es necesario considerar, además, que en el tiempo que hemos desempeñado como jueza hemos obtenido calificación excelente cada año, pudiendo referir, por ejemplo, las evaluaciones de desempeño 2014 y 2015 en las que obtuvimos 100 puntos. Unido a ello nuestra hoja de vida contempla Dos maestrías y una especialidad, así como una ardua labor docente en varias universidades del país y en la Escuela Nacional de la Judicatura, lo que no se hizo constar en la hoja anexa a la propuesta.

Conforme la Ley de Carrera Judicial 327-98, de las informaciones ofrecidas a esta institución, se verifica la escala de méritos que da al traste con la capacitación, en aras del compromiso institucional para ofrecer un mejor servicio a los usuarios y usuarias del sistema de justicia, realizando cursos tanto en el área penal, civil, constitucional e impartiendo docencia para mantener al día los conocimientos obtenidos



y que de manera noble ofrece la misma a través de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Por esas razones, entiendo que soy merecedora de un ascenso en el primer o segundo tribunal colegiado de la Provincia Santo Domingo, municipio Santo Domingo Este, por tener el mérito, tiempo y especialismo, sin dejar de lado los méritos acumulados por las magistradas con quienes solicitamos ser reconsideradas, a quienes reconocemos sobrados méritos para ocupar esas u otras plazas que ustedes determinen, y sin embargo en esta oportunidad por las cuestiones antes señaladas, especialmente lo referente a la primacía en el cargo, nos vemos motivados a solicitar esta reconsideración pues conforme a la Ley de Carrera Judicial, reúno los requisitos que para tales fines se requieren.

Agradeciendo la propuesta que nos realizaren y dejando en sus manos la consideración y ponderación de la reformulación que planteo en esta instancia, a fin de que sea atendida mi solicitud, quedo de ustedes”, (Dominium 538472), DECIDIÉNDOSE remitir a la comisión que trabaja los movimientos de los jueces.

- 29.** *Oficio DGHCJA Núm. 1011/2017 de fecha 25 de octubre de 2017, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice textualmente: “Cortésmente, en atención al oficio DL-260 suscrito por la Lic. Melissa I. Alvarez, Encargada de a División Legal, mediante el cual solicita al Consejo del Poder Judicial que sea rectificada el Acta Núm. 19/2017 de fecha 7 de junio de 2017, para que donde dice Maximino Antonio Gómez Jerez sea sustituido por Maximino Antonio Camilo Jerez, que es lo correcto.*

Dicha acta se refiere a la solicitud que hiciera el señor Camilo Jerez para que le sean pagados los salarios dejados de percibir por separación irregular del cargo que desempeñaba como Encargado Administrativo del Palacio de Justicia de Monseñor Nouel”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 535085/537734), DECIDIÉNDOSE acoger la rectificación.

- 30.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*



- 31.** Oficio CERRF/CPJ No. 021-2017 de fecha 30 de octubre de 2017, suscrito por el consejero Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira, el cual dice textualmente: “Luego de un cordial saludo, en calidad de presidente de la Comisión Regional de Seguimiento a la Administración de Justicia del Departamento Judicial de Santo Domingo, le solicitamos acoger la presente propuesta de comisionar a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial sobre la búsqueda de un espacio físico (edificación) en el Ensanche Ozama para el traslado de la Corte de Trabajo y Juzgado de Trabajo de la provincia de Santo Domingo”, (Dominium 542068), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
- 32.** Oficio CERRF/CPJ No. 022-2017 de fecha 30 de octubre de 2017, suscrito por el consejero Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira, el cual dice textualmente: “Luego de un cordial saludo, le solicitamos acoger la solicitud anexa presentada por el magistrado Juan Proscopio Pérez, Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, en la cual explica que dicha corte a pesar tener competencias laborales y civiles, no posee abogado ayudante y, en ese orden, solicita que sea designada la señora Lucía Lara Lorenzo, Oficinista de dicha corte, quien ya fue evaluada para ejercer esas funciones.
- La señora Lucía Lara Lorenzo, según plantea el magistrado, realizaba las funciones de abogada ayudante interina en el plan de mora”, (Dominium 542071), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
- 33.** Oficio No. 138-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, suscrito por Juan Y. Concepción Guillen, Juez Presidente del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial Duarte, el cual dice textualmente: “Cortésmente, les saludamos, y a su vez tenemos a bien solicitarles que en caso de que eventualmente se produzca una vacante en la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, este humilde servidor sea considerado para ser presentado ante la Honorable Suprema Corte de Justicia, como candidato a los fines de ser ascendido para ocupar la posición de juez miembro de dicha Corte; ya que tengo diecinueve años, un mes y varios días como juez, de los cuales seis años y varios meses fueron como Juez de Paz del municipio de Pimentel; cuatro meses como Juez Liquidador de la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte y doce años, ocho meses y varios días como juez de este Tribunal de Trabajo; por cuya antigüedad en el servicio reúno todos los requisitos constitucionales y legales para ser favorecido con la promoción solicitada”, (Dominium 538734), DECIDIÉNDOSE remitir a la comisión que trabaja los ascensos y traslados de jueces.



- 34.** *Se conoció la comunicación de fecha 14 de septiembre de 2017, suscrita por los Jueces del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, el cual dice textualmente: “Luego de un afectuoso saludo, el motivo de la presente es para expresar nuestro apoyo y solidaridad con las magistradas Josefina Noemí Díaz Marte, Jueza del Juzgado de Paz Ordinario del Municipio de San Francisco de Macorís, Antonia Rosario Ventura, Jueza del Juzgado de Paz del Tribunal Especial de Tránsito Sala II del Municipio de San Francisco de Macorís y Enidia Altagracia Olivarez Bonifacio, Jueza de la Sala Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Duarte, las cuales se encuentran en un proceso de juicio disciplinario fijado para el día seis (06) de octubre del año 2017.*

En ese orden, el hecho que impulsa las presentes palabras, viene de que hasta el día de hoy y de conformidad con sus antecedentes laborales en esta jurisdicción, dichas magistradas no han dado muestra de obrar de manera indebida o moralmente objetable. Por tanto, para los jueces que abajo firman, resulta de particular interés que para beneficio de la justicia en sentido general y el buen nombre de las colegas indicadas, los distinguidos miembros del honorable Consejo del Poder Judicial, todos notables juristas y amplios conocedores de los derechos Constitucionales que se derivan del Debido Proceso y la Tutela Judicial Efectiva, lleven a efecto un juicio justo, de conformidad con las garantías de que es acreedor todo ciudadano”, (Dominium 538626).

- 35.** *Oficio CDC Núm. 01031/17 de fecha 30 de octubre de 2017, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “Le remitimos el oficio citado en la referencia, en donde el Inspector General, solicita que sea designado al Lic. Juan M. Flaquer como Encargado de la División de Oficiales de la Justicia, recomendamos que sea acogida dicha recomendación manteniendo el salario que devenga en la actualidad y no así los beneficios como se expresa en la comunicación aludida; en cuanto al ascenso del Lic. Ney Soto de los Santos, como Contralor de la JI, lo remitimos con nuestra opinión favorable”, (Dominium) DECIDIÉNDOSE revocar la disolución de la División de Oficiales de la Justicia, se reinstaura las potestades que tenía anterior a la disolución y se aprueba la solicitud en ese sentido se designa a Juan Flaquer como Encargado de la División y a Ney Soto como Encargado de la Contraloría General de la Jurisdicción Inmobiliaria, según las recomendaciones del Director General.*
- 36.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA*



RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

- 37.** Oficio DPYP 150 de fecha 12 de octubre de 2017, suscrito por la Licda. Cristiana Fulcar P, Directora de Planificación y Proyecto, el cual dice textualmente: “En atención a sus instrucciones para valorar técnicamente la solicitud de creación de una Sala de Familia en San Cristóbal, realizada por la Mag. Estela Florentino Japa, Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de ese Distrito Judicial, le comunico que luego del levantamiento de información realizado en el mismo y de analizar sus datos estadísticos del pasado año 2016 y los de sus similares en el país (ver Anexo), llegamos a la conclusión de que procede la creación de una Segunda Sala Civil y Comercial en el referido Distrito Judicial.

Sin embargo, la nueva Sala no podrá especializarse en asuntos de familia debido a que, como se observa en la tabla de más abajo, de los 3,266 casos entrados en promedio en los últimos tres años a la actual Cámara Civil y Comercial el 75% corresponde a asuntos de familia, y de especializarse se propiciaría un desequilibrio en la carga de trabajo entre las dos salas, pues la civil y comercial solo conocería alrededor de 700 casos al año, mientras la de familia tendría que fallar aproximadamente 3,000 por año.

MATERIA	AÑO 2014		AÑO 2015		AÑO 2016	
	ENTRADOS	SALIDAS*	ENTRADOS	SALIDAS*	ENTRADOS	SALIDAS*
CIVIL Y COMERCIAL	1,048	747	834	715	697	554
CONTENCIOS O-ADM.	4	2	5	6	1	1
ASUNTOS DE FAMILIA	2,648	2,486	2,359	2,448	2,203	2,166
TOTAL GENERAL	3,700	3,235	3,198	3,169	2,901	2,721
*Sin considerar la fecha de entrada						
Nota: Cifras de carácter preliminar, sujetas a verificación			Fuente: División de Estadísticas Judiciales			

De acogerse la propuesta de crear esta Segunda Sala Civil y Comercial, sugerimos:

1. Que ambas salas sean apoderadas indistintamente y a partes iguales de los casos que ingresen a esa jurisdicción.



2. *Dividir entre las dos salas el personal actual de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de San Cristóbal y fortalecerlo con el nombramiento de entre 2 a 4 oficinistas adicionales. La cantidad final la determinaría la División de Estudios de Personal.*
3. *Ubicar la nueva sala en el área que actualmente ocupa el Juzgado de Paz Ordinario, que se encuentra entre la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación y la Cámara Civil y Comercial, y trasladar el juzgado de paz junto al Juzgado de Paz de Asuntos Municipales a un local alquilado fuera del palacio de justicia, en razón de la poca disponibilidad de espacios con que cuenta ese palacio de justicia. De esta forma todos los tribunales de la jurisdicción civil y comercial estarían ubicados en el mismo piso y el área que ocupa el Juzgado de Paz de Asuntos Municipales puede ser mejor utilizada.*

El Juzgado de Paz Ordinario de San Cristóbal recibió 1,972 casos en el año 2016, mientras que al de Asuntos Municipales solo entraron 3 casos en el mismo período.

Hallazgos más relevantes:

1. *La Cámara Civil y Comercial de San Cristóbal del 2014 al 2016 recibió en promedio 3,266 casos.*
2. *En el 2016 esta Cámara recibió 1,197 expedientes por encima de los 1,704 que en promedio recibieron los tribunales civiles y comerciales a nivel nacional. Ver anexo.*
3. *El personal con que cuenta es el siguiente: 5 oficinistas, 1 secretaria, 2 abogados ayudantes y 1 Alguacil de Estrado.*
4. *Actualmente desarrolla el Plan Antimora para liquidar 614 expedientes en mora. Este cuenta con 2 oficinistas y una de las dos abogadas ayudantes de que dispone el tribunal. El juez asignado aún no se ha incorporado.*
5. *El área de trabajo es muy reducida y la situación se agrava con la falta de espacio para archivos”.*

JURISDICCIÓN CIVIL Y COMERCIAL: PRIMERA INSTANCIA
ENTRADA Y SALIDA DE CASOS
Año 2016



DISTRIBUCIÓN SEGÚN DISTRITO JUDICIAL							
DISTRITO JUDICIAL	TRIBUNAL	ENTRADOS		TOTAL	SALIDAS*		TOTAL
		Contenciosos	Administrativos		Contencioso	Administrativos	
Distrito Nacional	1ra. Sala ⁽²⁾	1,104	111	1,215	972	121	1,093
	2da. Sala ⁽²⁾	1,123	80	1,203	1,215	78	1,293
	3ra. Sala	1,514	100	1,614	1,403	232	1,635
	4ta. Sala ⁽²⁾	1,152	83	1,235	1,006	165	1,171
	5ta. Sala	1,556	89	1,645	1,218	75	1,293
	6ta. Sala, Familia ⁽²⁾	1,852	1,553	3,405	1,789	1,762	3,551
	7ma. Sala, Familia ⁽²⁾	1,773	1,681	3,454	1,412	1,328	2,740
	8va. Sala, Familia	2,303	2,472	4,775	1,491	2,438	3,929
	Presidencia ⁽²⁾	1,443	300	1,743	1,363	341	1,704
Santo Domingo	1ra. Sala ⁽²⁾	1,656	135	1,791	1,010	258	1,268
	2da. Sala Civil+Trabajo ⁽²⁾	1,208	803	2,011	1,009	787	1,796
	3ra. Sala	2,025	840	2,865	1,486	775	2,261
	4ta. Sala, Familia	2,387	1,857	4,244	1,220	1,710	2,930
	5ta. Sala	-	-	0	347	10	357
	Presidencia ⁽²⁾	417	0	417	417	0	417
Monte Plata	C. Civil+Trabajo+NNA	501	1,302	1,803	483	1,295	1,778
Santiago	1ra. Sala	898	157	1,055	875	255	1,130
	2da. Sala	883	170	1,053	992	158	1,150
	3ra. Sala	871	148	1,019	434	171	605
	4ta. Sala, Familia	4,947	3,058	8,005	4,562	3,010	7,572
	Presidencia	522	152	674	523	151	674
Valverde	Cámara Civil+Trabajo	892	523	1,415	759	509	1,268
Puerto Plata	1ra. Sala	1,113	1,066	2,179	1,070	1,068	2,138
	2da. Sala	934	1,044	1,978	744	1,040	1,784
La Vega	1ra. Sala	1,599	542	2,141	1,349	534	1,883
	2da. Sala	1,602	524	2,126	1,092	518	1,610
Monseñol Noel		1,656	560	2,216	1,501	554	2,055
Españillat		1,303	442	1,745	849	287	1,136
Sánchez Ramírez		685	625	1,310	543	623	1,166
Constanza	Plenitud	328	298	626	271	272	543
Duarte	1ra. Sala	1,057	457	1,514	829	442	1,271
	2da. Sala	1,098	475	1,573	983	464	1,447
Hermanas Mirabal	C. Civil+Trabajo+NNA	821	250	1,071	704	248	952
María Trinidad Sánchez	Cámara Civil+Trabajo	1,007	797	1,804	864	724	1,588
Samaná	C. Civil+Trabajo+NNA	541	564	1,105	401	546	947
San Cristóbal ⁽¹⁾		1,095	1,806	2,901	863	1,858	2,721



Azua ⁽¹⁾	C. Civil+Trabajo+NNA	805	487	1,292	619	445	1,064
Peravia ⁽¹⁾	Cámara Civil+Trabajo	756	1,335	2,091	551	1,156	1,707
San José de Ocoa	Plenitud	1,072	N/D	1,072	1,008	N/D	1,008
Villa Altagracia	Plenitud	256	596	852	261	592	853
San Pedro de Macorís	1ra. Sala ⁽¹⁾	1,295	1,187	2,482	1,455	1,065	2,520
La Romana		1,527	849	2,376	1,796	852	2,648
La Altagracia ⁽¹⁾		1,899	889	2,788	1,354	956	2,310
El Seibo		316	372	688	311	326	637
Hato Mayor	C. Civil+Trabajo+NNA	284	400	684	309	397	706
Barahona	1ra. C. Civil+Trabajo	512	518	1,030	418	502	920
	2da. C. Civil+Trabajo	391	582	973	343	582	925
Independencia	Plenitud	72	125	197	39	123	162
Bahoruco	Plenitud ⁽²⁾	227	910	1,137	152	910	1,062
Pedernales	Plenitud	104	41	145	83	41	124
Montecristi	Cámara Civil+Trabajo	441	651	1,092	415	647	1,062
Santiago Rodríguez	Plenitud	770	260	1,030	694	242	936
Dajabón	Plenitud	227	244	471	195	230	425
San Juan	Cámara Civil+Trabajo	687	1,637	2,324	485	1,637	2,122
Elías Piña	Plenitud ⁽¹⁾	129	696	825	121	696	817
Las Matas de Farfán	Plenitud	194	770	964	173	763	936
TOTAL		57,830	37,613	95,443	48,831	36,969	85,800
<i>*Sin considerar la fecha de entrada</i>							
<i>(1) Fuente: Resumen suministrado por el tribunal</i>							
<i>(2) Datos Enero-Septiembre</i>							
<i>N/D= Datos no disponible</i>							
<i>Nota: Cifras de carácter preliminar, sujetas a verificación</i>							

(Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 539627), DECIDIÉNDOSE aprobar la puesta en funcionamiento de la Sala de Familia.

- 38. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.**



- 39.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 40.** *Se conoció el oficio Núm. 19580 de fecha 27 de octubre de 2017, suscrito por la Licda. Cristiana A. Rosario, Secretaria General, el cual dice textualmente: “La suscrita, Lic. Cristiana Rosario, en calidad de Secretaria General de esta Suprema Corte de Justicia, de la manera más respetuosa tiene a bien hacer de su conocimiento los resultados del Sistema de Atención al Usuario eFlow durante los meses supra indicados y el número de personas que han sido atendidas. En el mes de julio 3,746, agosto 5,462, con un ascenso de 1,746 visitas y finalmente en el mes septiembre un total de 4,469 usuarios, reflejando una reducción de 993, debido a la suspensión de labores por los Huracanes Irma y María.*

Otras informaciones como cantidad de documentos emitidos y categoría de trámites realizados pueden ser vistos en los reportes:

- 1. Reporte • Servicios Sucursal: Este reporte muestra el total de asistencia que se brinda en la secretaria, el tiempo promedio de atención y espera durante el mes.*
- 2. Reporte • Servicios – Hora: Este reporte muestra por hora las asistencias brindadas en el área, el tiempo promedio de atención y espera del mes.*
- 3. Reporte • Trámites Sucursal: Este reporte muestra el total de asistencia brindada por cada tipo de tramite (Trámite = Servicio) que brinda la secretaria, el tiempo atención y espera del mes.*
- 4. Reporte • Trámites – Hora: Este reporte muestra el total de asistencia brindada por hora de cada tipo de trámite (Trámite = Servicio) que brinda la secretaria, el tiempo promedio atención y espera del mes.*

Glosario

*EM: Emitidos
ES: Espera
AT: Atendidos
CA: Cancelados
TE: Tiempo Espera*



TA: Tiempo Atención
TR: Tiempo Respuesta”, (Dominium).

- 41.** Oficio DGHCJA Núm. 700/2017 de fecha 05 de octubre de 2017, suscrito por la Licda. Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice textualmente: “Mediante la presente les remitimos el Acta referida en el anexo, sobre el caso disciplinario seguido a los señores Perla R. Ruiz Alcántara, Código 17781, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 225-0086558-3, Mensajera Interna de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional y Maykel A. Tejeda Báez, Código 8601, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 013-0041440-4, Oficinista de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.

La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos Judiciales se reunió de en fecha 18 de julio del año 2017, con el objetivo de conocer el caso seguido a los señores Perla R. Ruiz Alcántara y Maykel A. Tejeda Báez, por la presunción de: 1) Sortear expediente en fecha 31/01/2017 de manera directa, aprovechando ausencia la secretaria y oficinista. 2) Diligenciar expedientes para fines de sorteos directos y recibir sumas de dinero a esos fines. Y el segundo, por la presunción de diligenciar expedientes para fines de sorteos directos y recibir sumas de dinero para tales fines.

Considerando: Que acorde con el informe IG Núm. 058/2017 de fecha 13 de febrero del año 2017, realizado por la Inspectoría General en razón de la situación de anomalía detectada en el proceso de sorteo de expedientes en la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, se descubrió que dentro del período de 01/01/2016 hasta el 30/12/2016 se apoderó de manera directa a la Primera y Tercera Sala Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional de un total de 63 asuntos, 14 de los cuales fueron asignados a la Primera Sala y 49 a la Tercera Sala. En ese orden, durante el período de 01/01/2017 hasta el 08/02/2017, fueron asignados 13 asuntos de forma directa, distribuyéndolos de la siguiente manera: 04 para la Primera Sala y 09 para la Tercera Sala, respectivamente. De lo anterior, se verifica que el 95% de los casos asignados de forma directa fueron concernientes a asuntos referentes a Daños y Perjuicios por violación a la Ley 241, sobre Tránsito de Vehículos; y dichos casos sucedieron por la intervención de los señores Perla R. Ruiz Alcántara y Maykel A. Tejeda Báez, entonces Mensajera y Oficinista de esa dependencia judicial, quienes vulneraron el sistema de sorteo aleatorio, utilizando el usuario correspondiente a la Jueza



Presidente, esto con miras a apoderar los casos de forma anómala a las indicadas Salas.

Considerando: Que en ese tenor, el señor Maykel A. Tejeda Báez le manifestó al inspector durante la investigación que recibía de la oficina de la Dra. Reinalda Celeste Gómez la suma de RD\$3,000.00 pesos, por cada expediente sorteado, pero que había dejado esa práctica hacía 1 ó 2 meses, y que la señora Perla R. Ruiz Alcántara la continuaba de manera directa con el mensajero de nombre José Luis, apodado “Chimba”, mensajero de la Dra. Reinalda Celeste Gómez.

Considerando: Que la señora Perla R. Ruiz Alcántara le manifestó al inspector durante la investigación que con relación a los expedientes sorteados el día 31/01/2017, fue que supuestamente Maykel A. Tejeda Báez le dijo que sorteara, que eso no era nada. Que no quería que la cancelaran, pues el señor Tejeda Báez la involucró en esto y que él recibe y se queda con el dinero. Además, señala que recibió por dos expedientes la suma de RD\$1,000.00 pesos por cada uno. También indica, que el usuario para hacer el sorteo era el de la magistrada, reconoce haber abusado de la confianza del tribunal, además, de tener conocimiento de las prohibiciones establecidas en el Código de Comportamiento Ético.

Considerando: Que en cumplimiento del debido proceso, ambos fueron debidamente citados por esta Comisión Disciplinaria Administrativa, en ocasión de la presente acción; con miras de garantizar su Legítimo Derecho de Defensa, sin embargo, no comparecieron, abocándonos a la aplicación del derecho común y continuar con el análisis del presente caso.

Considerando: Que realizadas las acotaciones anteriores, colegimos que la conducta irregular presentada por los señores Perla R. Ruiz Alcántara y Maykel A. Tejeda Báez es grave, pues la conducta desmedida y deliberada de los indicados servidores judiciales, afecta el buen nombre del Poder Judicial, es totalmente inaceptable, es por ello, que la sanción procedente debe ser la desvinculación de la Institución, sin oportunidad de retornar a formar parte del tren judicial.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta, recomienda al Consejo del Poder Judicial:

Recomienda al Consejo del Poder Judicial:



- 1) *Destituir a la señora Perla R. Ruiz Alcántara, por: 1) Sortear expediente en fecha 31/01/2017 de manera directa, aprovechando ausencia la secretaria y oficinista. 2) Diligenciar expedientes para fines de sorteos directos y recibir sumas de dinero a esos fines, en violación a los artículos 67 incisos 1, 2, 3, 7, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 22 y 23; 68 incisos 1, 4, 5, 8, 14, 17, 18, 23, 26, 27 y 36; 90 incisos 1, 2, y 11; 91 incisos 1, 3, 7 y 10 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial; y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Decoro, Disciplina, Honestidad, Igualdad, Imparcialidad administrativa, Integridad, Lealtad, Prudencia, Responsabilidad, Transparencia y Vocación de Servicio.*
- 2) *Destituir al señor Maykel A. Tejeda Báez por diligenciar expedientes para fines de sorteos directos y recibir sumas de dinero para tales fines, en violación a los artículos 67 incisos 1, 2, 3, 7, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 22 y 23; 68 incisos 1, 4, 5, 8, 14, 17, 18, 23, 26, 27 y 36; 90 incisos 1, 2, y 11; 91 incisos 1, 3, 7 y 10 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial; y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Decoro, Disciplina, Honestidad, Igualdad, Imparcialidad administrativa, Integridad, Lealtad, Prudencia, Responsabilidad, Transparencia y Vocación de Servicio”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 506213 /506205 /506922), DECIDIÉNDOSE acoger las recomendaciones.*

42. *Oficio DGHCJA Núm. 694/2017 de fecha 04 de octubre de 2017, suscrito por la Licda. Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice textualmente: “Mediante la presente les remitimos el Acta referida en el anexo, sobre el caso disciplinario seguido al señor Ramón Medina Batista, Código 52992, portador de la Cédula de Identidad Núm. 001-1658595-1, quien se desempeña como Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo.*

La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos Judiciales se reunió de en fecha 28 de julio del año 2017, con el objetivo de conocer el caso seguido del señor Ramón Medina Batista, por la presunción de incumplir en sus funciones, al dejar de asistir a su dependencia laboral por el transcurso de cuatro (04) semanas, y luego dejó de presentarse por dos (02) semanas.



Considerando: Que en el formulario de medidas disciplinarias, de fecha 26/07/2017, contentivo de amonestación oral, la Licda. Ivette Calcagno Peña establece lo siguiente: “Este ministerial asistió a la Unidad de Citaciones el 10/05/2017 y volvió a entregar su trabajo el día 05/06/2017, sin presentar una excusa valedera que lo justifique, bajo el reconocimiento de su falta ese mismo día conversamos con dicho ministerial y aseguró que comparecería semanalmente al Centro, pero hasta el día de hoy 26/06/2017 no ha vuelto, a pesar de las reiteradas llamadas telefónicas que le hacemos y que él mismo responde diciendo que viene en camino y no se presenta”

Considerando: Que a raíz del referido formulario disciplinario, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, autoriza a la Comisión Disciplinaria Administrativa, a fin de que se conozca el caso del señor Ramón Medina Batista.

Considerando: Que en esa tesitura, se entrevistó al señor Ramón Medina Batista, quien externó, entre otras cosas, que ciertamente fue al Centro de Citaciones a retirar los actos en fecha 05/06/2017, pero que volvió antes del 26/06/2017, y habló con la señora Julissa y le entregó 07 actos; en ese aspecto, nos planteamos la siguiente cuestionante: ¿por qué firmó un formulario que dice lo contrario, que establece que retornó al Centro el día 26/06/2017? Además, el ministerial no demostró con su protocolo que había asistido con posterioridad a la indicada fecha en cuestión.

Considerando: Que asimismo, indicó que estaba asistiendo de manera semanal, luego de la amonestación; sin embargo, a través de un reporte remitido en fecha 20/07/2017 por la señora Cynthia I. Santana Hernández, Oficinista de la Unidad Citaciones, Notificaciones y Comunicaciones de la Jurisdicción Penal de Santo Domingo, se desprende que luego de aplicar la amonestación al señor Ramón Medina Batista, éste aun continua con sus irregularidades, pues tarda 2 semanas para asistir al Centro de Citaciones, siendo esto un indicativo de que el referido empleado le mintió a la Comisión Disciplinaria e incumplió con sus funciones al dejar de asistir a su dependencia laboral.

Considerando: Que en el caso precedentemente expuesto, se evidencian que las acciones ejecutadas por el ministerial, vulneran los principios éticos que deben ser observados y respetados por los Auxiliares de la Justicia.



Considerando: Que el ejercicio de los Oficiales de la Justicia es un oficio de legalidad, prudencia y responsabilidad, en virtud de que deben asistir al Centro de Citaciones dentro del plazo coordinado con dicho Centro y así los tribunales tengan conocimiento de los casos que han sido notificados, en protección al debido proceso.

Considerando: Que es preciso señalar, que el señor Ramón Medina Batista no dejó de notificar los actos asignados, sino que dejó de asistir al Centro de Citación por un período de cuatro (04) semanas, y luego dejó de presentarse por dos (02) semanas.

Considerando: Que por todo lo anterior, esta Comisión entiende pertinente dejar sin efecto la amonestación oral impuesta al Ministerial Ramón Medina Batista por la falta endilgada, por entender que la sanción proporcional al hecho cometido es la que haremos constar en la parte dispositiva de la presente acta.

Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el formulario de medida disciplinaria, en adición a las documentaciones presentadas en este proceso, así como la entrevista, el historial y expediente laboral del Auxiliar de la Justicia, pudo comprobar que se cometieron faltas sancionables disciplinariamente con pruebas fehacientes que comprometen la responsabilidad del Ministerial Ramón Medina Batista.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.

Recomienda al Consejo del Poder Judicial:

Imponer la sanción de suspensión de sus funciones por un período de treinta (30) días, al ministerial Ramón Medina Batista, por incumplimiento en sus funciones al dejar de asistir a su dependencia laboral por un período de cuatro (04) semanas, y luego dejó de presentarse por dos (02) semanas, en violación al artículo 85 de la Ley 821, sobre Organización Judicial, los artículos 67 incisos 1, 3, 7, 10, 12 y 22; 68 incisos 17 y 25; 88 inciso 1, artículo 90 inciso 1, de la Resolución Núm. 3471-2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, así como el Código de Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Disciplina, Lealtad, Prudencia y Responsabilidad”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 529565), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.



- 43.** Oficio CPPT-001/2017 de fecha 23 de octubre de 2017, suscrito por Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Difusión Cultural y Deportiva, recomendando aprobar el descuento vía nómina de RD\$100.00 pesos, a la liga de Softball los Supremos, teniendo como destino dicho fondo para las actividades del equipo (Dominium 544060), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud de conformidad con la lista anexa, en la cual los empleados autorizan al Consejo del Poder Judicial el referido descuento.
- 44.** Oficio CPIM Núm. 112/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando la aprobación del presupuesto para la habilitación del Centro de Conciliación en el Tribunal Laboral de Los Alcarrizos, por un monto ascendente a RD\$203,521.33, cantidad que ha de ser cargada al fondo de “Reparaciones Diversas de Edificaciones a Nivel Nacional e Impermeabilizante de Techos del Poder Judicial” (Dominium 537287), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
- 45.** Oficio CPIM Núm. 113/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando la aprobación del presupuesto para la habilitación del Centro de Conciliación en el Palacio de Justicia de Santiago, por un monto ascendente a RD\$942,018.81, cantidad que ha de ser cargada al fondo de “Reparaciones Diversas de Edificaciones a Nivel Nacional e Impermeabilizante de Techos del Poder Judicial” (Dominium 537295), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
- 46.** Oficio CPIM Núm. 114/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando la aprobación del presupuesto para la construcción del Centro de Conciliación en el Juzgado Laboral del Ensanche La Fe, por un monto ascendente a RD\$2,162,437.56, cantidad que ha de ser cargada al fondo de “Reparaciones Diversas de Edificaciones a Nivel Nacional e Impermeabilizante de Techos del Poder Judicial” (Dominium 537298), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
- 47.** Oficio CPIM Núm. 115/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando la aprobación del presupuesto para el Modelo de Gestión de Despacho de la Jurisdicción Penal de San Cristóbal, por un monto ascendente a



RD\$6,954,996.45 (Dominium 537853), **DECIDIÉNDOSE** acoger la recomendación.

- 48.** Oficio CPIM Núm. 116/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando la aprobación del presupuesto para la corrección de filtraciones del Juzgado de Paz de Las Charcas, Provincia de Azua, por un monto ascendente a RD\$212,404.50, cantidad que ha de ser cargada al fondo de “Reparaciones Diversas de Edificaciones a Nivel Nacional e Impermeabilizante de Techos del Poder Judicial” (Dominium 537877), **DECIDIÉNDOSE** acoger la recomendación.
- 49.** Oficio CPIM Núm. 117/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando la aprobación del presupuesto para la corrección de filtraciones del Juzgado de Paz de Las Yayas, Provincia de Azua, por un monto ascendente a RD\$220,762.50, cantidad que ha de ser cargada al fondo de “Reparaciones Diversas de Edificaciones a Nivel Nacional e Impermeabilizante de Techos de acoger la recomendación Poder Judicial” (Dominium 537880), **DECIDIÉNDOSE** acoger la recomendación.
- 50.** Oficio CPIM Núm. 118/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando la aprobación del presupuesto para la reparación de pañete, impermeabilización y reparación de fino en vuelo de losa del Edificio de Las Cortes, por un monto ascendente a RD\$151,998.00, cantidad que ha de ser cargada al fondo de “Reparaciones Diversas de Edificaciones a Nivel Nacional e Impermeabilizante de Techos del Poder Judicial” (Dominium 538727), **DECIDIÉNDOSE** acoger la recomendación.
- 51.** Oficio CPIM Núm. 119/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando la aprobación del presupuesto para la reparación de impermeabilizante y asfaltado (concreto simple) en patio en Juzgado de Paz de Bonaó, por un monto ascendente a RD\$308,983.64, cantidad que ha de ser cargada al fondo de “Reparaciones Diversas de Edificaciones a Nivel Nacional e Impermeabilizante de Techos del Poder Judicial” (Dominium 529757), **DECIDIÉNDOSE** acoger la recomendación.



- 52.** Oficio CPIM Núm. 120/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando acoger la opinión favorable del Ing. Felipe Montás, Encargado del Departamento de Infraestructura Física, en atención a la solicitud de espacio físico en el Palacio de Justicia de Villa Altagracia, realizada por la Dra. Laura Hernández Román, Directora Nacional de la Defensa Pública, a los fines de ubicar una Oficina en el referido Palacio de Justicia.

En tal sentido, el Ing. Montás, especifica que existe un área o extensión superficial de terreno de aproximadamente 25.00 M2 justo en la parte trasera del solar donde está construido el referido Palacio de Justicia, espacio en el que la Defensa Pública puede habilitar una Oficina (Dominium 538118), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 53.** Oficio CPIM Núm. 121/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando acoger la opinión no favorable del Ing. Felipe Montás, Encargado del Departamento de Infraestructura Física, en atención a la solicitud de espacio físico en el Palacio de Justicia de El Seibo, realizada por la Dra. Laura Hernández Román, Directora Nacional de la Defensa Pública, a los fines de ubicar una Oficina en el referido Palacio de Justicia.

En tal sentido, el Ing. Montás, especifica que no es posible ceder el espacio solicitado debido a que la Institución también necesita el espacio solicitado por Defensa Pública, mismo que será utilizado para unificar el Tribunal Superior de Tierras y el Tribunal de Jurisdicción Original, acción aprobada por el Consejo del Poder Judicial, según se especifica en correo enviado por la Ing. Damaris Acevedo, Encargada Administrativa del Palacio de Justicia de El Seibo (Dominium 533933), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 54.** Oficio CPIM Núm. 122/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando acoger la opinión no favorable del Ing. Felipe Montás, Encargado del Departamento de Infraestructura Física, en atención a la solicitud de espacio físico en el Palacio de Justicia de Nagua, realizada por la Dra. Laura Hernández Román, Directora Nacional de la Defensa Pública, a los fines de ubicar una Oficina en el referido Palacio de Justicia.

En tal sentido, el Ing. Montás, especifica que no es posible ceder el espacio solicitado debido a que la Institución también lo necesita, de



hecho, el espacio solicitado es utilizado en la actualidad y de manera temporal, para el depósito de materiales en uso, desuso y de otros insumos, según correo anexo enviado por el Sr. Exedito Peralta Reyes, Encargado Administrativo del referido Palacio de Justicia (Dominium 537078), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 55.** Oficio CPIM Núm. 123/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando la aprobación del presupuesto para la construcción de garita de vigilancia para edificio en Los Mameyes, por un monto ascendente a RD\$174,970.54, cantidad que ha de ser cargada al fondo de “Reparaciones Diversas de Edificaciones a Nivel Nacional e Impermeabilizante de Techos del Poder Judicial” (Dominium 539359), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
- 56.** Oficio CPIM Núm. 124/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando la aprobación del presupuesto para la construcción de bases con rueda para la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, por un monto ascendente a RD\$159,600.00, cantidad que ha de ser cargada al fondo de “Reparaciones Diversas de Edificaciones a Nivel Nacional e Impermeabilizante de Techos del Poder Judicial” (Dominium 539825), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
- 57.** Oficio CPSJI-055/2017 de fecha 03 de octubre de 2017, suscrito por Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria, recomendando acoger la propuesta de la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Administradora General de la Jurisdicción Inmobiliaria, quien solicita la inclusión de nuevo personal en el listado de empleados que prestan servicio en Ventanilla Express en el CENAU, según se indica a continuación:

Nombres y Apellidos	Código de empleada	Cédula Núm.
Onayis Durán Abad	12652	001-1800040-5
Virginia Polanco Abreu	13160	001-1402760-0

Se indica, que este personal laboral hasta las 7:00 pm, y el pago de compensación está aprobado mediante Acta Núm. 25/2017, de la sesión de fecha 26/07/2017 (copia anexa).



La presente solicitud es realizada en virtud de lo indicado en el oficio suscrito por la Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria y aprobación del Consejo del Poder Judicial, en donde se establece, que a medida que fuera incluido personal en estas labores, se estará solicitando al Consejo del Poder Judicial para su homologación en la referida Nómina de Incentivo de Ventanilla Express (Dominium 533046), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

58. *Oficio CPSJI-056/2017 de fecha 03 de octubre de 2017, suscrito por Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria, recomendando acoger la solicitud de la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Administradora General de la Jurisdicción Inmobiliaria, quien somete a los fines de consideración y aprobación el procedimiento para “expurgo” de la papelería de seguridad anulada de la Jurisdicción Inmobiliaria, mismo que ha sido elaborado por la Dirección Nacional de Registro de Títulos y la Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria, según instrucciones emanadas en reunión de esta Comisión en fecha 28 de marzo del corriente año (Dominium 534702), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

59. *Oficio CPSJI-059/2017 de fecha 03 de octubre de 2017, suscrito por Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria, recomendando acoger la solicitud realizada por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Administradora General de la Jurisdicción Inmobiliaria, quien requiere aprobación para la ejecución de la fase 3 del proyecto de “Migración del Esquema Telefónico de la Jurisdicción Inmobiliaria hacia la Tecnología IP”.*

Se informa que la primera fase de esta implementación fue realizada en el año 2013 con la instalación de 50 teléfonos CISCO en el edificio principal. La segunda fase en el año 2016, con la instalación de 60 teléfonos y sus licencias, con la tecnología IP, también en el edificio principal.

La JI ha consolidado el 28% en la telefonía IP. Con esta tercera fase nuestro alcance consistirá en finalizar la implementación de los teléfonos que quedan pendientes en el edificio principal, e iniciar el despliegue en las localidades de mayor flujo de operaciones.

Entre los beneficios de esta implementación están:

- 1. Consolidar en un 100% la telefonía de la Sede Central de la Jurisdicción Inmobiliaria; es decir, que todos los teléfonos estarán*



conectados a la nueva central CISCO, eliminando así el riesgo de perder la comunicación, ya que la central telefónica 3COM es un equipo obsoleto que no cuenta con garantía ni servicio de mantenimiento por parte del suplidor.

- 2. Se Podrá iniciar la eliminación de los diferentes sistemas de telefonía instalados a nivel nacional (3com, líneas análogas, centrales virtuales que tenemos con CLARO).*
- 3. Se reducirán los riesgos de pérdida de comunicación ya que se estará consolidando la telefonía en una central que cuenta con servicios de mantenimiento y soporte.*
- 4. En las oficinas donde se realice esta labor los usuarios se podrán comunicar directamente desde el número central 809-533-1555.*
- 5. De igual manera desde la Sede Central y viceversa se podrá establecer comunicación sin necesidad de marcar el #1 de llamadas fuera de la ciudad, logrando así reducir los costos de llamadas telefónicas.*

Esta Central Telefónica permitirá a la Jurisdicción Inmobiliaria, incursionar en los proyectos de mejoras de atención al usuario que se encuentran en el POA 2018.

El costo de adquisición de la fase 3, está estimado en RD\$5,000,000.00 que serán cargados a la actividad 4.2.2 "Implementar la fase 3 de migración de esquema telefónico hacia la telefonía IP de la JI" del POA 2017 (Dominium 535248), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 60.** *Oficio CPSJI-060/2017 de fecha 03 de octubre de 2017, suscrito por Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria, recomendando la aprobación de un instructivo para la calificación de los procesos en los Registros de Títulos comisionando a la misma, en su calidad de Directora Nacional de Registro de Títulos, para la elaboración de borrador de una resolución al respecto (Dominium 539749), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación, debiendo la doctora Rosabel Castillo remitir un borrador a la Comisión Permanente de Seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria y posteriormente al pleno del Consejo del Poder Judicial, para su aprobación.*
- 61.** *Oficio CPSJI-061/2017 de fecha 03 de octubre de 2017, suscrito por Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria, recomendando acoger la solicitud realizada por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez,*



Administradora General de la Jurisdicción Inmobiliaria, quien requiere autorización para la emisión de seis (6) licencias adicionales para usuarios del Sistema de Recuperación, Control y Explotación de Archivos (SIRCEA), en atención a la solicitud realizada al respecto, por el Sr. José Dantes, Director Ejecutivo de la Comisión Permanente de Titulación de Inmuebles del Estado, en razón del aumento en la cantidad de proyectos de titulación masiva que se están implementando, por lo cual se ha destinado más personal en el Ministerio de la Presidencia para trabajar en los mismos (Dominium 536833), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

PUNTOS LIBRES:

- 62.** *Caso Federico Mendez, DECIDIÉNDOSE llevarlo a Categoría I, en razón de que ya se abolió la Categoría II de Direcciones.*
- 63.** *Oficio No. 1609-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, suscrito por la Dra. Rosabel Castillo R., Directora Nacional de Registro de Títulos y el Agrim. Andrés Rosario R., Director Nacional de Mensuras Catastrales, el cual dice textualmente: “Aprovechamos la ocasión para saludarles, y a la vez nos permitimos solicitarles la autorización correspondiente para que quienes suscriben puedan asistir a la conferencia citada en el asunto, que será celebrada en la ciudad de Montevideo, Uruguay, los días 14, 15, 16 y 17 de noviembre del año en curso.*

Esta Conferencia y Reunión es organizada por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (Panamá), Registro de Títulos de Panamá, Organización de Estados Americanos y Banco Interamericano de Desarrollo, con el apoyo del Banco Mundial y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y busca fortalecer la agenda regional de catastro y registro de la propiedad.

La invitación que nos ha sido cursada indica que los costos de vuelo, hotel, alimentación y traslados están cubiertos por la Conferencia, por lo que nuestra participación sólo requerirá del Poder Judicial Dominicano cubrir los gastos por imprevistos que puedan presentarse en el transcurso del evento, los cuales, según la tarifa vigente a la fecha, ascienden a US\$100.00 por día (US\$800.00 incluyendo los días de aeropuerto, ver itinerario de vuelo adjunto) y los costos de trámites para la visa requerida para ingresar a territorio uruguayo, por valor de US\$42.00 o su equivalente en pesos dominicanos, por persona”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud, con cargo a la jurisdicción inmobiliaria.



- 64.** *Comunicación de fecha 27 de octubre de 2017, suscrita por Andrés de Js. Rosario, Director Nacional de Mensuras Catastrales, el cual dice textualmente: “Mediante la presenta la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, tiene a bien solicitar del honorable Consejo del Poder Judicial, la designación de la señora Alba Giselle García Ruiz, como Directora Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este, en la actualidad esta servidora Judicial, ocupa la posición de Encargada de la Unidad de Revisión, desde el año 2012 y servidora Judicial desde el Año 2007 y la designación del señor Juan Agustín Núñez Rodríguez, como Director Regional Adscrito a la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del departamento Norte, en la actualidad realiza la función de Técnico de Mensuras Catastrales, desde el Año 2007, en la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Norte y como Servidor Judicial desde el Año 1992.*

La creación y aprobación de las plazas para las designaciones solicitadas fueron aprobadas por el Consejo del Poder Judicial mediante Acta Núm. 33/2017.

De conformidad al Artículo No. 3, de la Ley No. 51 del 2007, que modifica el Artículo No. 17, de Ley No. 108-05, sobre competencia territorial de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, se solicita establecer como Demarcación Territorial, para la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este las siguientes provincias : San Pedro de Macorís, La Altagracia, El Seibo, Hato Mayor, Monte Plata, La Romana, San Cristóbal, Peravia, San Jose de Ocoa, Azua, Bahoruco, Barahona, Independencia, San Juan, Elías Piña; esta dirección regional iniciara a ofrecer sus servicios en el Distrito Nacional, Sede Central de la Jurisdicción Inmobiliaria

La Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, se dispone implementar un Portal Web, para el depósito de Expedientes Técnicos en Formato Digital, uno de los cambio o avances más importantes que realizara este órgano de la Jurisdicción Inmobiliaria, el uso de esta herramienta promoverá cambios altamente significativos y colocara a la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales en un proceso de vanguardia y avance en el uso de tecnología, lo que se traduce en mejora de tiempo de respuestas y entrega de productos en tiempo oportuno.

Es fundamental para la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, que estos dos (02) funcionarios antes de implementar el Sistema Único de Recepción y Entrega (SURE), como plataforma del Portal Web de mensura, estos dos (02) sean designados y así puedan iniciar la realización de sus funciones antes, de la misma forma que es de vital



importancia que los mismos puedan comenzar su capacitación y manejo de la nueva herramienta.

Esta solicitud se realiza en atención al interés expresado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, Dr. Mariano German Mejía, en igual magnitud del interés mostrado por los demás miembros de Consejo del Poder Judicial y al compromiso que asumió el Director Nacional de Mensuras Catastrales, antes el Poder Judicial y a la Sociedad Dominicana, para procurar que los servicios que presta este Órgano de la Jurisdicción Inmobiliaria, puedan ser ofrecidos con seguridad, transparencia, de forma eficaz y en tiempo oportuno.

La implementación de la herramienta anteriormente señalada está prevista para la primera semana del mes de noviembre y en este sentido solicitamos que la designación o nombramiento de los dos funcionarios referidos sean ejecutado a la mayor brevedad posible, para la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales es muy conveniente que puedan asumir sus funciones a principio del mes de noviembre”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

65. *Oficio DGHCJA Núm. 1026/2017 de fecha 23 de octubre de 2017, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, sobre el caso disciplinario seguido a varios empleados del área de servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de la Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos, a saber:*

- 1. Levantar la suspensión de los servidores, Martha M. Ureña Hernández, Awilda Martínez Moronta, Rafael Morillo y Rosaly Reyes Ramos, en virtud de las razones anteriormente expuestas.*
- 2. Aplicar un programa de reforzamiento del sistema de Integridad Institucional para los servidores judiciales Annette M. Heredia, Diana I. Cruz Mena, Awilda Martínez Moronta, Emerson I. Quezada Torres, Joel A. Díaz Francisco, Mario J. González Martínez, Martha M. Ureña Hernández, Robinson Peña, Rafael Morillo, Rosaly Reyes Ramos y Tracy M. Amaro Gutiérrez, conjuntamente con los demás empleados de las unidades de servicio de la Jurisdicción Inmobiliaria.*

66. *Oficio CDC Núm. 0998/17 de fecha 17 de octubre de 2017, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y*



Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “Por medio de la presente, tenemos a bien remitirle someter a discusión lo siguiente:

Remitir la propuesta formulada por la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia en los términos que constan en su comunicación de fecha 19 de octubre del corriente, la cual se anexa al presente documento.

Aprobar el programa de maestría denominado “Máster en Derecho Constitucional y Justicia Constitucional: Derechos fundamentales y procesos Constitucionales”, con la participación de cincuenta (50) integrantes del Poder Judicial, con el beneficio de una beca.

El costo de dicha maestría será por participante es de 2500 Euros, en el que se incluye, matrícula oficial, clases, materiales, traslados, logística, uso de la plataforma educativa web del curso, tutorización de los trabajos de investigación, en ese sentido, anexamos la disponibilidad económica positiva de la Dirección Presupuestaria y Financiera.

A los fines de aprobación la Institución asumirá los gastos de estadía y alimentación en un hotel, para el caso de los profesores internacionales, así como el refrigerio para los participantes y expositores del evento.

La Universidad en cuestión signataria del acuerdo se encargará del pago de los boletos aéreos para los profesores internacionales que participen en el programa, así como los maestrantes realizaran una pasantía en España que será cubierta por la referida universidad en cuanto al alojamiento, transporte desde y hasta el aeropuerto y alimentación durante la semana de pasantía”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 67.** *Ayuda Memoria, “XVI Seminario Regional sobre Propiedad Intelectual para Jueces y Fiscales de América Latina”¹⁴ al 17 de noviembre de 2017, Cartagena de Indias, Colombia.*

Objetivo:

Entre sus principales objetivos se destaca la labor de analizar el marco normativo en la materia y brindar a los participantes la oportunidad de intercambiar experiencias relativas a la aplicación y al ejercicio de los derechos de Propiedad Intelectual.

Organizado por: *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y la Agencia Española para la Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID),*



con la colaboración del Consejo General del Poder Judicial de España (CGPJ).

Perfil de los Participantes:

Se deberán postular (3) tres Jueces/Juezas de la rama jurisdiccional competentes en materia de propiedad industrial de nuestro país, quienes llenarán y firmarán el anexo a esta solicitud. Estos formularios serán enviados a los organizadores junto a una copia de pasaporte de cada candidato/candidata.

Los organizadores seleccionarán un (1) participante por país, de conformidad con la información suministrada en el formulario de nominación, de la misma manera las candidaturas podrían ser rechazadas de recibirlas fuera del plazo señalado, martes 31 de octubre de 2017.

Participantes sugeridos por la Escuela Nacional de la Judicatura según perfil:

- ❖ Edynson Alarcón, Juez Segundo Sustituto del Presidente y Presidente de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional
- ❖ Yadira De Moya, Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de Santo Domingo.
- ❖ Maritza Capellán-Jueza de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.

Nota: Se nos concedió una prórroga hasta el 02 de noviembre)

Fecha del evento: 14 al 17 de noviembre de 2017.

Lugar: Cartagena de Indias, Colombia.

¿Qué cubren los organizadores del Encuentro al participante seleccionado?

- ❖ Alojamiento
- ❖ Pasaje
- ❖ Traslados

¿Qué debe cubrir la Institución al participante seleccionado?

- ❖ Viáticos para imprevistos para un (1) participante (1) (incluir los días de vuelos).
- ❖ Alimentación por cuatro días para el participante, DECIDIÉNDOSE escoger a la magistrada Maritza Capellán, Jueza de la Segunda Sala



de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.

- 68.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 69.** *SE APRUEBA la creación de un sello gomigráfo con la impresión: “De urgente despacho” con un espacio para la firma del Secretario General del Consejo del Poder Judicial, con la finalidad de identificar aquellos casos que tienen carácter de urgencia, conforme lo disponga el Consejo del Poder Judicial o el Presidente. Los órganos de apoyo operativo deben priorizar dentro de los procesos administrativos estos casos a los fines de darle cumplimiento.*
- 70.** *SE PROHIBE, de conformidad con la ley, que todo servidor judicial administrativo o juez solicite, apruebe, recomiende, sugiera o de cualquier otro modo gestione la designación de personal judicial vinculado, dentro del grado de familiaridad previsto por la ley. Esta resolución deja sin efecto y deroga cualquier otra decisión anterior que le sea contraria.*

Ley 821 del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial y sus modificaciones, publicadas en la gaceta judicial núm. 3921.

- Art. 5 (modificado por la Ley núm. 481 de 1941 G.O. 5606). No pueden ser jueces, en un mismo tribunal, los parientes y afines en línea directa y, en línea colateral, los parientes hasta el cuarto grado inclusive y los afines en el segundo.*

Ley 327-98 de Carrera Judicial – Art. 44, Párrafo II

- No podrán prestar servicios en una misma jurisdicción o tribunal los cónyuges o convivientes y quienes están unidos por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.*

Resolución 3471-2008, del 16 de octubre de 2008, que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial.

- Art. 69. Párrafo 4) El desempeño de un cargo, en un mismo tribunal o dependencia administrativa, de los parientes y afines*



en línea directa hasta el cuarto grado de consanguinidad, y en línea colateral los parientes hasta el segundo grado inclusive.

- 71.** *SE DEJA SIN EFECTO la designación provisional y el traslado ordenado por este Consejo del Poder Judicial a la magistrada Pilar Rufino, para que entonces retorne a su tribunal de Primera Instancia; asimismo se instruye para ejecutar el traslado del magistrado Juan Francisco Sierra Medina.*
- 72.** *Propuesta de ascenso al magistrado José Miguel García Mateo, para la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan.*

DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 156 numeral 1) de la Constitución de la República, el artículo 7, numeral 4) y el artículo 8, numeral 3) de la Ley 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, APROBÓ presentar al Pleno de la Suprema Corte de Justicia las candidaturas de los siguientes magistrados para ser ascendidos:

CONSIDERACIONES GENERALES APLICABLES PARA TODAS LAS PROPUESTAS DE ASCENSOS REALIZADA POR EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL HACIA LA HONORABLE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

Considerando, que el artículo 156 numeral 1) y 5) de la Constitución de la República, establece:

“CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL:

Artículo 156.- Funciones. El Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de administración y disciplina del Poder Judicial. Tendrá las siguientes funciones:

1) Presentar al pleno de la Suprema Corte de Justicia los candidatos o candidatas para nombramiento, determinación de jerarquía y ascenso de los jueces de los diferentes tribunales del Poder Judicial, de conformidad con la ley;

5) El traslado de los jueces del Poder Judicial”;



Considerando, que el artículo 7, numeral 4) y el artículo 8, numeral 3) de la Ley 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, establecen:

“Artículo 7.- Presidencia del Consejo. Al Presidente del Consejo del Poder Judicial le corresponde de forma exclusiva:

4) Presentar al pleno de la Suprema Corte de Justicia los candidatos o candidatas para nombramiento, determinación de jerarquía y ascenso de los jueces de los diferentes tribunales del Poder Judicial, conforme al Sistema de Escalafón, previsto en la Ley de Carrera Judicial No.327-98, el cual será público y estará a disposición de cualquier interesado”;

“Artículo 8.- Atribuciones administrativas. En el ejercicio de sus facultades administrativas corresponde al Consejo del Poder Judicial ejercer las siguientes atribuciones:

3) Presentar al pleno de la Suprema Corte de Justicia los candidatos o candidatas para nombramiento, determinación de jerarquía y ascenso de los jueces de los diferentes tribunales del Poder Judicial”;

Considerando, que la Ley 327-98, sobre Carrera Judicial establece en sus artículos 15, 16 17 y 18 lo siguiente:

“TÍTULO III: ESCALAFÓN JUDICIAL

Artículo 15.- Se crea el escalafón judicial, de manera que los jueces puedan, en base al mérito personal y profesional, pasar de una categoría a otra superior.

PÁRRAFO.- La categoría de los funcionarios judiciales, en orden ascendente, para los fines de carrera judicial, es la siguiente:

1) Juez de Paz o sus equivalentes;

2) Juez de Primera Instancia, Juez de Instrucción, Juez de Jurisdicción Original del Tribunal de Tierras, Juez de Trabajo, Juez de Niños, Niñas y Adolescentes o sus equivalentes;



3) *Juez de la Corte de Apelación, Juez del Tribunal Superior de Tierras, Juez del Tribunal Contencioso-Tributario, Juez de la Corte de Trabajo, Juez de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes o sus equivalentes;*

4) *Juez de la Suprema Corte de Justicia.*

Artículo 16.- La Carrera Judicial se inicia con las funciones de juez de paz o de instrucción, según los casos, y termina con la de Juez de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 17.- La movilidad en la carrera judicial sólo opera por traslado o por ascenso. Se entiende por traslado la transferencia de un juez, con su mismo grado, a otra jurisdicción de igual categoría. Ascenso es la promoción de un grado a otro superior.

Artículo 18.- Para los traslados o ascensos se tendrán en cuenta, rigurosamente, además de las condiciones exigidas por la Constitución, el mérito personal y la antigüedad en el ejercicio de la función en la categoría o grado inferiores y, en igualdad de condiciones, se preferirá al candidato de mayor edad”.

Considerando, que Constitucional y legalmente el procedimiento para el conocimiento de los ascensos y cambios de jerarquía dentro de la judicatura implica que, los mismos son aprobados por la Suprema Corte de Justicia por recomendación del Consejo del Poder Judicial;

Considerando, que de conformidad con la Ley 327-98, sobre Carrera Judicial, los ascensos deben ser basados en mérito personal y la antigüedad en el ejercicio de la función en la categoría;

Considerando, que el ascenso por cambio de categoría, implica que un juez de paz o equivalente sea promovido a juez de primera instancia o equivalente, que éste sea promovido a juez de corte de Apelación o equivalente; y que este último sea promovido a Juez de la Suprema Corte de Justicia.

Considerando, que el ascenso por cambio de jerarquía implica que dentro de una misma categoría, en un órgano colegiado, o dentro de



una misma estructura, un juez sea designado presidente o sustitutos de éste, aspecto que le otorga dirección y supervisión sobre sus pares.

- *Magistrado José Miguel García Mateo, quien actualmente se desempeña como Juez de la Instrucción del Distrito Judicial de Las Matas de Farfán, para ser ascendido a Juez de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana.*

Considerando, a que la Ley 167-01, que agrega un nuevo apéndice al Artículo 33 de la Ley No. 821 del 1927, sobre Organización Judicial y modifica la letra (h) del Párrafo I del Artículo 43 de la citada ley, y crea un nuevo juzgado de instrucción en el Distrito Judicial de San Juan, establece en su Artículo 1:

ARTICULO 1.- Se agrega un nuevo apéndice al Artículo 33 de la Ley No. 821, de Organización Judicial, a fin de que conste lo siguiente:

“La Corte de Apelación de San Juan, tendrá dos Cámaras: una para los Asuntos Civiles, Comerciales y de Trabajo; y la otra para los Asuntos Penales”.

Considerando, a que se encuentra una plaza vacante de juez de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, procede realizar una comparación entre los jueces de Primera Instancia del referido Departamento, a saber:

NOMBRE	DEPENDENCIA	FECHA DE INGRESO COMO JUEZ	TIEMPO COMO JUEZ	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2014	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2015
JOSE M. GARCIA MATEO	JDO. DE LA INSTRUCCION LAS MATAS DE FARFAN	05/07/1994	23 AÑOS Y 4 MESES	01/10/2011	6 AÑOS Y 1 MESES	90.90	86.96
LIGIA A. FIGUEROO BELTRE	JDO. DE 1RA. INST. ELIAS PIÑA	15/05/1998	19 AÑOS Y 6 MESES	18/04/2005	12 AÑOS Y 7 MESES	80.32	84.90
PAULA OLIVERO ENCARNACION	TRIBUNAL EJEC. DE LA PENA S.J.M.	15/05/1998	19 AÑOS Y 6 MESES	20/08/2012	5 AÑOS Y 3 MESES	89.40	99.00
ROBERT ANT. DE AZA BATISTA	CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. S.J.M.	01/11/2011	6 AÑOS Y 0 MESES	30/10/2017	0 AÑOS Y 0 MESES	99.90	100.00



ERNESTO CASILLA REYES	TRIBUNAL DE TIERRAS J.O. S.J.M.	07/04/2008	9 AÑOS Y 7 MESES	01/05/2012	5 AÑOS Y 6 MESES	99.78	99.73
CECILIA PIÑA BELLO	TRIBUNAL N.N.A. S.J.M.	07/04/2008	9 AÑOS Y 7 MESES	01/05/2012	5 AÑOS Y 6 MESES	98.66	99.00
DANTE A. ALMONTE ARACENA	JDO. DE 1RA. INST. LAS MATAS DE FARFAN	19/10/2009	8 AÑOS Y 1 MESES	01/05/2012	5 AÑOS Y 6 MESES	99.04	99.93
DIOGENES DAMASO MERCEDES	CAMARA PENAL JDO. 1RA. INST. S.J.M.	01/11/2011	6 AÑOS Y 0 MESES	03/10/2016	1 AÑOS Y 1 MESES	94.77	98.86

Considerando, a que como se evidencia el magistrado José Miguel García Mateo sobrepasa en antigüedad a todos sus compañeros del Departamento Judicial, por lo que este Consejo del Poder Judicial entiende que es el candidato idóneo para la plaza de Juez de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, sin la necesidad de realizar ponderaciones adicionales.

TRAYECTORIA EN EL PODER JUDICIAL			
Tipo de Acción	Tribunal	Cargo	Fecha
Nombramiento	Juzgado de Paz de Vallejuelo	Juez	5/7/1994
Ascenso	Juzgado de la Instrucción, Las Matas de Farfán	Juez	1/10/2011
OTROS			
Tipo de Acción	Tribunal	Cargo	Fecha
Ninguno			
FORMACION ACADEMICA			
Actividad		Institución	
Licenciado en Derecho		Colegio Dominicano de Estudios Profesionales	
Seminario Resolución Alternativa de Disputas		Escuela Nacional de la Judicatura	



<i>Difusión y Análisis de las Leyes 55-93 sobre SIDA, 24-97 sobre Violencia Intrafamiliar y 14-94 que crea el Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes</i>	<i>Suprema Corte de Justicia y Procuraduría General de la República</i>
<i>II Seminario para la Implementación de la Reforma Procesal Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Seminario Jurisdiccional Estudios de la Ley 14-94-Paz-</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>III Seminario de Formación de Formadores sobre el Código Procesal Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>1er. Seminario sobre Tráfico de Drogas y Consecuencias Legales en República Dominicana</i>	<i>Dirección Nacional de Control de Drogas</i>
<i>Capacitación Los Referimientos Jurisdicción Inmobiliaria (Grupo IV)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Segundo Encuentro Curso Virtual Carrera Judicial</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Seminario Mora Judicial -Paz-</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>El Razonamiento Judicial Aplicado a la Correcta Estructuración de la Sentencia</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>V Seminario Para La Implementación Del Código Procesal Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Seminario de Eficacia Personal. Principios para la Excelencia Personal y Profesión</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>IV Seminario de CPP Para Rezagados</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso Básico del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados</i>	<i>Instituto de Capacitación Tributaria</i>
<i>Seminario Valoración de la Prueba II (Jurisdicción de Paz)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Seminario Para la Implementación del Código Procesal Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso Constitución y Garantías Procesales</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Apertura Curso Carrera Judicial</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>



<i>Seminario Valoración de la Prueba -Paz-</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>El Razonamiento Judicial Aplicado a la Correcta Estructuración de la Sentencia II</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Seminario Ética Judicial</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso de Inteligencia Emocional</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Carrera Judicial</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Derecho Constitucional (San Juan)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Especializado en Lavado de Activos: Enfoque en Aspectos Investigativos y Análisis Criminal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Lavado de Activos</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Especialidad en Derecho Judicial</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Capacitación Los Referimientos Jurisdicción Inmobiliaria (Grupo IV)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Graduación FC 2009 (Carrera Judicial)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Ética Judicial</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>FJIP- Módulo.III-Competencia del Juez de Paz en materia Civil -G.A3- Barahona / San Juan</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>FJIP- M. III -Competencia del Juez de Paz en Materia Civil -G.A3- Barahona / San Juan</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller Actualización Código Procesal Penal- Grupo 8</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Seminario Nuevo Código Penal (Grupo-1)- Libro II</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>SEMINARIO \POR UNA JURISPRUDENCIA HACIA LA IGUALDAD\</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso de Microsoft Word (sureste G-2)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>CURSO DE POWER POINT</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Etiqueta y Protocolo</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>



<i>Reunión de presentación del instrumento de detección de necesidades de capacitación</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Formación Judicial básica para Jueces de Paz. M.IV 1er.Enc. / Barahona - San Juan</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>IV Conferencia del Poder Judicial</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Formación Judicial Básica para Jueces de Paz. M.IV 2do. Enc. / Barahona - San Juan</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Formación Paz. M.IV 3er.Enc. / Barahona</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller sobre la Implementación de medidas anticipadas del nuevo Código Procesal Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>FJIP. -M.III- COMPETENCIA DEL JUEZ DE PAZ EN MATERIA CIVIL-1er Encuentro</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Formación Judicial Básica para Jueces de Paz M.V 1er. Enc. / Barahona</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Reunión del Comité de Necesidades</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso de Resolución Alternativa de Disputas</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller del curso de Resolución Alternativa de Disputas</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Formación Judicial Básica para Jueces de Paz M.V 2do. Enc. / Barahona y San Juan</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Formación Judicial Básica para Jueces de Paz M.V 3er. Enc. / Barahona y San Juan</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso de Oratoria / Región Sureste (grupo 2)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Coloquio Carrera Judicial (Mes Francés 2004)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Seminario de Eficacia Personal. Principios para la Excelencia Personal y Profesional</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>FJI-Módulo VI-Implementación Código PROCESAL PENAL</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>II Seminario para la Implementación de la Reforma Procesal Penal (Jueces-4)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Seminario sobre Inteligencia Emocional</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>III Seminario para la Implementación de la Reforma Procesal Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>



<i>IV Seminario de CPP</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>V seminario para la implementación de la reforma procesal penal (8vo Grupo)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso Constitución y Garantías Procesales Grupo-2</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Difusión Calendario de curso 2008- San Juan de la Maguana</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Apertura Curso Carrera Judicial</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Capacitación Los Referimientos Jurisdicción Inmobiliaria (Grupo IV)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Segundo Encuentro Curso Virtual Carrera Judicial</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Cierre curso Carrera Judicial</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Apertura del curso ética Judicial</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Segundo Encuentro Curso Virtual ética Judicial</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Cierre del Curso de Ética Judicial para la Formación Continua</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso Virtual ética Judicial (Completo Total Horas Virtuales)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>3er. Encuentro Programa de Competencias Técnicas (Tics en la Escuela Edición 4) para empleados del Poder Judicial- Grupo II</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller ética Judicial y Sistema de Integridad (Egresados Formación Continua)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Difusión oferta formativa para el programa de Formación Continua del período julio-septiembre del 2010- San Juan de la Maguana (Lista de Asistencia y entrega de DVD PACK)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Segundo encuentro presencial del curso Derecho Constitucional 2010: La Nueva Constitución- San Juan de la Maguana</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>



<i>Tercer encuentro presencial del curso Derecho Constitucional 2010: La Nueva Constitución- San Juan de la Maguana</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>	
<i>Curso Derecho Constitucional -San Juan de la Maguana (Completo Total Horas Virtuales)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>	
<i>Taller sobre Procedimiento Constitucional en la Región Sur</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>	
<i>Seminario Internacional sobre Lavado de Activos</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>	
<i>Taller Cómo Mejorar Nuestra Capacidad de Argumentar</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>	
<i>Sensibilización Trata de Personas (San Juan de la Maguana/Barahona)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>	
<i>Taller de Procesal Constitucional-San Juan de la Maguana/ Barahona</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>	
<i>Taller Medida de Coerción-Barahona- San Juan de la Maguana</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>	
<i>Taller de los/las Consumidores/as y Usuario-San Juan de la Maguana/Barahona</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>	
<i>Seminario Internacional sobre Lavado de Activos-Procuraduría</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>	
<i>Taller Cómo Mejorar Nuestra Capacidad de Argumentar</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>	
<i>Taller Gerencia de Despacho- San Juan de la Maguana/Barahona</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>	
<i>Taller Medidas de Coerción y la Duración Razonable del Proceso Penal- San Juan de la Maguana</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>	
<i>Seminario Nuevo Código Penal (Grupo 1)- Libro 1</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>	
EVALUACION DESEMPEÑO		
<i>Año</i>	<i>Calificación</i>	<i>Escala</i>
<i>2015</i>	<i>86.96</i>	<i>Bueno</i>
<i>2014</i>	<i>90.90</i>	<i>Muy Bueno</i>



<i>MEDIDAS DISCIPLINARIAS</i>		
<i>Sanción</i>	<i>Tribunal</i>	<i>Fecha</i>
<i>Ninguna</i>		
<i>DOCENCIA</i>		
<i>Institución</i>	<i>Asignaturas</i>	<i>Fecha</i>
<i>Ninguno</i>		
<i>SOLICITUDES ASCENSOS Y TRASLADOS</i>		
<i>Tribunal</i>		<i>Fecha</i>
<i>Traslado al Municipio de San Juan de la Maguana</i>		<i>02/03/2015</i>
<i>Traslado a un Juzgado de Primera Instancia en el Distrito Judicial de S.J.M.</i>		<i>02/03/2015</i>
<i>Traslado a la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente de SJM</i>		<i>05/01/2017</i>

- 73.** *SE APRUEBA QUE los servidores judiciales con 20 años o más de servicio ininterrumpidos que, por razones de salud han sido pensionados, se le otorgue el “Bono por antigüedad en el servicio”.*
- 74.** *SE APRUEBA la participación de la Dra. Gervasia Valenzuela, Directora de la Escuela Nacional de la Judicatura, para viajar a España conjuntamente con el Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, y la Licda. Gloria Cecilia Cuello, Directora General Técnica, a los fines de materializar los acuerdos con la Universidad Castilla La Mancha y diligenciar, en igual sentido, con la Universidad de Salamanca.*
- 75.** *SE APRUEBA rectificar el Acta Núm. 25/2017 de fecha 26 de julio de 2017, donde se aprobó que la aportación por parte del Poder Judicial para la adquisición de un solar en el municipio de Cotui, provincia Sánchez Ramírez, sea con cargo a las tasas por servicio, para que diga solamente: “con cargos al Poder Judicial”, debido a que se va a construir tribunales inmobiliarios y, de Niños, Niñas y Adolescentes.*
- 76.** *SE APRUEBA otorgarle al magistrado Danilo Amador Quevedo, Juez del Tercer Juzgado de la Instrucción del D.N., el permiso y los viáticos*



correspondientes para viajar a España desde el 13 al 24 de noviembre, según comunicación anexa, a saber:

Comunicación de fecha 01 de noviembre de 2017, suscrito por Gema Espinosa Conde, Directora de la Escuela Judicial, el cual dice textualmente: “Me es grato comunicarle que, conforme a la resolución adoptada por la Comisión de Selección de Aula Iberoamericana del Consejo General del Poder Judicial Español, y según consta en acta de su sesión del pasado 20 de septiembre de 2017, ha sido usted seleccionado como becario para participar en el Curso de Formación Judicial Especializada: “Derecho Mercantil”, que se desarrollará en la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial, en Barcelona, España, entre los días 13 al 24 de noviembre de 2017.

Su selección y admisión comporta la cobertura del coste de la docencia por parte del Consejo General del Poder Judicial, así como la cobertura del coste de los almuerzos durante los días de actividad docente del curso. También será beneficiario de un seguro médico de viaje, internacional, con una cobertura de tipo estándar.

Lo que comunico a los efectos oportunos y para presentar ante la Autoridad Oficial procedente”.

- 77.** *Oficio LRT/CPJ 00040/2017 de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito por el consejero Leonardo Recio Tineo, el cual dice textualmente: “Después de extenderle un cordial saludo, tenemos a bien solicitarle la aprobación de la construcción para la extensión de la Escuela Nacional de la Judicatura, ya que se nos hace imperativo dicha construcción a los fines de descongestionar el local principal, en virtud de que con el catalogo que cuenta la ENJ de capacitaciones y programas de maestrías se han incrementado los usuarios.*

Dicha ampliación solicitamos se construya en la parcela 3-B-REF-B, DC 02, la cual se hace constar uso y autorización de terrenos, mediante oficio núm.: 032604 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil quince (2015), otorgado por el excelentísimo señor presidente Danilo Medina”, DECIDIÉNDOSE aprobar la rectificación.

- 78.** *Oficio No. 00041/2017 de fecha 01 de noviembre de 2017, suscrito por el consejero Leonardo Recio Tineo, el cual dice textualmente: “Cortésmente solicito interponer de sus buenos y valiosos oficios a los fines de autorizar nuestra visita a la provincia Independencia por invitación del senador Ing. Juan Orlando Mercedes Sena”, DECIDIÉNDOSE aprobar la visita.*



- 79.** *Caso de Fiordaliza Vidal, fotógrafa del Poder Judicial, DECIDIÉNDOSE enviarlo a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial a los fines de que presente alguna propuesta para un aumento de salario y la opinión de la disponibilidad económica.*

SIENDO LAS 2:02 P.M. SE CONCLUYE LA REUNIÓN.

Mariano Germán Mejía

Etanislao Radhamés Rodríguez F.

Fernando Fernández Cruz

Leonardo Recio Tineo

Edgar Torres Reynoso
Secretario General